



Recuperar
La ilusión

Recuperar la ilusión

Documento organizativo

Rita Maestre
Àngela Ballester
Auxiliadora Honorato
Eduardo Maura
Alberto Montero

recuperarlailusion.info
#UnPodemosParaGobernar

Contenido

Preámbulo	5
Título I. Principios organizativos	8
Título II. Estructura Estatal	18
Capítulo 1. De la Asamblea Ciudadana Estatal	18
Capítulo 2. Del Consejo de Coordinación Estatal	33
Capítulo 3. De la Secretaría General	35
Capítulo 4. De la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.....	36
Título III. Estructura Territorial	45
Capítulo 1. Asambleas Ciudadanas Territoriales	46
Capítulo 2. De las consultas vinculantes y revocatorios	50
Capítulo 3. Consejos Ciudadanos Territoriales	52
Título IV. Círculos	59
Título V. Organización y coordinación de la acción institucional de los cargos electos de Podemos	63
Título VI. Financiación y transparencia	67
Capítulo 1. De los principios básicos	67
Título VII. Participación y democracia interna	75
Capítulo 1. De los Principios básicos	75
Capítulo 2. De las iniciativas de participación directa en Podemos	77
Capítulo 3. Democracia digital en Podemos.....	81
Capítulo 4. De los procesos deliberativos en Podemos.....	82
Capítulo 5. De la rendición de Cuentas y los laboratorios de Innovación Política.....	82
Capítulo 6. De la participación en torno a los presupuestos en Podemos.....	83
Disposiciones transitorias	85
Anexo	86
I. Iniciativas ciudadanas Podemos (ICPs)	86
II. Fases del proceso.....	87
III. Formato, interrupción, difusión y votación.....	88
IV. Control y mecanismo autocorrector.....	89

Preámbulo

Hace tres años Podemos afrontó su primera Asamblea Ciudadana después de obtener un resultado espectacular en su primera cita electoral. Las elecciones europeas de 2014 dejaron un panorama político inaudito en nuestro país: a pesar de haber quedado en tercera posición con un 8% de los votos Podemos, un partido que todavía no era tal, se había conformado como el ganador moral de esas elecciones en contra de todas las expectativas. **A nadie se le podrán olvidar las palabras de Pablo Iglesias de aquella noche del 25 de mayo tras conocer los resultados: «Podemos no había venido a la política a jugar un papel testimonial.»** Para nosotras no era suficiente, nuestro objetivo era gobernar y cambiar el país.

En Vistalegre I se estableció una hoja de ruta clara basada en una apuesta política realmente ambiciosa: partíamos del momento de excepcionalidad y oportunidad abierto por el 15M y estábamos dispuestos y dispuestas a **ganar las siguientes elecciones generales.**

Desde un primer momento en Podemos optamos por subordinar el tipo de organización que queríamos tener al momento político que debíamos afrontar, pues necesitábamos en aquel momento una organización capaz de responder rápidamente y con eficacia a las demandas de un ciclo electoral acelerado en el que nuestros adversarios intentarían frenarnos por todos los medios. No podíamos ponérselo fácil, Podemos debía constituirse como **una herramienta capaz de ganar las elecciones generales del 20D, pero también de ejercer un papel imprescindible y de anticipación en cada cita electoral** en la que participásemos, ya fuera en candidaturas de unidad popular para las elecciones municipales o con la propia marca de Podemos en cada elección autonómica.

«Hace tres años Podemos afrontó su primera Asamblea Ciudadana después de obtener un resultado espectacular en su primera cita electoral.»

«Necesitábamos en aquel momento una organización capaz de responder rápidamente y con eficacia a las demandas de un ciclo electoral acelerado.»

Se trataba de una agenda no decidida por nosotros y nosotras y **la adaptación al momento requirió de la construcción de lo que llamamos entonces una máquina de guerra electoral:** una organización rápida y ligera capaz de tomar decisiones audaces y a menudo apresuradas. **Se trató de una decisión acertada, pero no exenta de riesgos.** Diseñamos una estructura eficaz, a su vez caracterizada por la participación ciudadana y el compromiso con la transparencia y el control democrático, y eso nos permitió conseguir un resultado electoral histórico y sin precedentes en las elecciones del 20D. Pero también dejamos tareas imprescindibles que no se pueden posponer más.

Esta segunda Asamblea Ciudadana **es el momento de pasar de la máquina de guerra electoral a la construcción de movimiento popular,** dado que el nuevo ciclo político abierto en nuestro país es diferente al que tuvo que enfrentar Podemos en su nacimiento. **La ventana de oportunidad para gobernar nuestro país en favor de la mayoría no se ha cerrado, aunque sí ha cambiado su naturaleza.**

La crisis del Régimen del 78 ha entrado en **una nueva etapa que exige nuevas respuestas** y adaptaciones por nuestra parte. **Se trata de un ciclo más lento en el que tenemos el desafío de construir una organización capaz de ser fuerza dirigente antes que fuerza gobernante.**

Nosotros y nosotras también somos diferentes. Hoy somos muchos más en muchos más lugares, con la misma ilusión y con mucha más experiencia, y contamos con representantes públicos en las instituciones que tienen nuevas necesidades para seguir construyendo el país que está por venir. En esta segunda Asamblea Ciudadana estamos obligadas de nuevo, por tanto, a diseñar un proyecto coherente entre nuestros principios éticos, nuestro rumbo político y nuestro modelo organizativo, que aborde las tareas no atendidas y asuma los errores del pasado: hiperliderazgos, masculinización, e hipercentralismo son tres de los fundamentales.

Necesitamos **una organización más amable, capaz de integrar** a todos y todas aquellas que conviven en Podemos; de **aplicar el principio de separación de poderes y mecanismos de proporcionalidad** en los diferentes órganos; una organización **que alumbre una cultura política diferente,** que tenga en cuenta las desigualdades de género y que apueste por **un sistema de resolución de conflictos más eficaz, ágil, transparente e independiente.**

De **especial trascendencia** para nosotras es la apuesta política por la **descentralización.** Podemos ha hecho una labor política y pedagógica muy importante en favor del reconocimiento de la realidad plurinacionalidad de nuestro país y **ha reivindicado como nadie la diversidad como una**

«Nos permitió conseguir un resultado electoral histórico y sin precedentes en las elecciones del 20D. Pero también dejamos tareas imprescindibles que no se pueden posponer más.»

«Hoy somos muchos más en muchos más lugares, con la misma ilusión y con mucha más experiencia, y contamos con representantes públicos en las instituciones.»

riqueza de nuestra patria. Es hora de que esa riqueza y diversidad tengan también su traducción organizativa: no se trata solo de tener presente la realidad de municipios o Comunidades Autónomas, sino también todas aquellas especificidades que son relevantes en los diferentes territorios tales como las Diputaciones Forales, las islas o las Ciudades Autónomas. **Ha llegado el momento de acometer estos procesos de descentralización que han sido largamente pospuestos,** al tiempo que debemos ser flexibles y permitir que sean las Asambleas Ciudadanas Autonómicas quienes tomen las decisiones sobre su propio modelo organizativo, con las estructuras intermedias que mejor se adapten a sus necesidades y especificidades sociales y geográficas.

Hemos venido a ganar, no sólo electoralmente sino en la batalla cultural, para hacer política de una forma distinta, más democrática, más transparente, que empodere a la ciudadanía. **Hemos venido a cambiar la vida de la gente.** Cuantas más seamos, cuanto más nos involucremos en esta tarea histórica más fuerte será este proyecto que anuncia el país que viene. Nuestra postura no solo se basa en la convicción de nuestros principios sino también en el firme convencimiento de que una nueva estructura organizativa es necesaria para que Podemos sea capaz de afrontar los dos retos principales que tiene ante sí: ser fuerza de gobierno y construir pueblo.

«Una nueva estructura organizativa es necesaria para que Podemos sea capaz de afrontar los dos retos principales que tiene ante sí: ser fuerza de gobierno y construir pueblo.»

Título I. Principios organizativos

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Podemos es una organización política cuyo objeto es **promover la participación democrática** de todas las personas en la decisión y ejecución de las políticas públicas, así como defender la democracia y los Derechos Humanos como elemento central de la sociedad en su conjunto.
2. Para ello **Podemos se organiza de manera democrática**, fomentando el debate como base para la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización. Por ello Podemos debe dotarse un **modelo organizativo garantista**, donde se proteja la igualdad de derechos de todos sus miembros.

«Defender la democracia y los Derechos Humanos como elemento central de la sociedad en su conjunto.»

Artículo 2: Principio de descentralización y subsidiariedad

1. Podemos es una **organización de ámbito estatal que reconoce la plurinacionalidad** de la realidad española y así quiere reflejarlo en su modelo organizativo, por ello apuesta por la descentralización y el municipalismo.
2. **Los órganos y las normativas internas deberán encontrar un equilibrio razonable entre la coherencia del conjunto y la autonomía de sus territorios**, donde la norma estatal será subsidiaria, en tanto en cuanto no haya desarrollo territorial. A tal fin, los principios éticos y organizativos serán la base de orientación normativa para el conjunto de Podemos, que debe velar porque estos sean condiciones imprescindibles para la participación en los procesos de convergencia.

«Apuesta por la descentralización y el municipalismo.»

3. El desarrollo normativo y reglamentario de los principios organizativos y éticos de las organizaciones territoriales de Podemos y de las confluencias en las que participe serán competencia propia de cada territorio. Para velar por esta autonomía y garantizar la coherencia del conjunto, **el CCE acordará con cada consejo autonómico territorial**, e idealmente en un marco de relación compartida entre todos los territorios, **los procesos de armonización de reglamentaciones y normativas de cada territorio para garantizar tanto la autonomía de las partes como la unidad y coherencia del proyecto compartido** tras la II Asamblea Ciudadana Estatal.
4. En todo caso, **corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal**, o a los órganos en los que ésta delegue, la toma de decisiones relativas a **las líneas básicas de acción política general**, la redacción de los programas electorales de las elecciones generales, la estrategia política e institucional del grupo parlamentario en el Congreso y en el Senado, así como las **alianzas pre o post electorales que puedan establecerse con organizaciones políticas de ámbito estatal, y/o en los procesos electorales de ámbito estatal**.
5. **Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas gozarán de la misma soberanía en el ámbito autonómico**, tanto en la definición de su línea política, como de sus modelos organizativos y en la definición de su política de alianzas con las fuerzas políticas de ámbito autonómico, siempre **en el marco de los principios fundamentales y estrategias políticas, electorales y de alianzas de Podemos**.
6. **Las Asambleas Ciudadanas Municipales gozarán de la misma soberanía en el ámbito local** en la definición de su línea política, de los reglamentos de organización interna de sus Consejos Ciudadanos y de los Círculos que actúen en su territorio, así como **en la definición de las estrategias electorales y la política de alianzas pre o post electorales en el ámbito de su municipio**, siempre en el marco de los principios fundamentales y estrategias políticas, electorales y de alianzas de Podemos.

Artículo 3: Principio de participación y empoderamiento ciudadano

1. La participación ciudadana constituye una de las principales señas de identidad de Podemos. La apuesta por la participación y la democracia nos ha llevado a la redefinición de los roles y las relaciones en la política. Todas las personas, sean responsables políticas, cargos públicos, militantes activas, inscritas ó ciudadanas sin adscripción partidista, son agentes de participación en un proceso democrático que,

«La participación ciudadana constituye una de las principales señas de identidad de Podemos.»

para ser considerado como tal, debe contribuir y facilitar el empoderamiento progresivo. **En la toma de decisiones no cabe la distinción entre cada uno de estos agentes ni entre el adentro y el afuera de la organización política. Únicamente manteniendo esta premisa cumpliremos con nuestra aspiración de sumar cada vez más ciudadanos y ciudadanas al análisis, la decisión y la gestión de lo público.**

«En esta nueva etapa esta participación debe superar el marco plebiscitario, y avanzar hacia una participación cotidiana de protagonismo popular.»

2. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatura a los órganos, o a la representación institucional se llevarán siempre a cabo promoviendo la máxima participación de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos que se aprueben por los correspondientes Consejos Ciudadanos competentes y el Código Ético.
3. **Todo proceso de elección** de personas, asambleas ciudadanas, consultas o referendos **se desarrollará siempre de manera abierta a todas las personas inscritas** y fomentando la inscripción de nuevas personas en Podemos, en el ámbito territorial correspondiente.
4. **Todo proceso de elección de órganos en todos los ámbitos territoriales** deberán regular **mecanismos de sustitución de las personas** electas cuando éstas por cualquier motivo dejara su cargo, siempre respetando los principios de pluralidad, proporcionalidad e igualdad de género.
5. **Para cualquier proceso de elección**, ya sea para la elección directa de cargos internos o para la formación de candidaturas electorales por primarias, se garantizará la **igualdad de acceso a los medios económicos, técnicos y humanos de Podemos** a toda persona o grupo que presente candidatura, regulando dicha accesibilidad con anterioridad al inicio del proceso desde los Consejos Ciudadanos competentes.
6. Podemos ha apostado siempre por el uso de todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización. En esta nueva etapa esta participación debe superar el marco plebiscitario, y avanzar hacia una participación cotidiana de protagonismo popular. Para ello se pondrán en marcha múltiples espacios y herramientas de participación que no sólo amplíen la democracia el partido sino que permitan aprovechar lo mejor que tiene la organización y la sociedad en su conjunto: la inteligencia colectiva de quienes las componen.
7. **Las personas inscritas tendrán derecho a participar**, por medio de su voto, en la elaboración de las candidaturas electorales, los documentos políticos, los acuerdos pre o post electorales en el ámbito te-

territorial que les afecta y **en cuantas decisiones trascendentales deba asumir Podemos.**

8. Podemos favorecerá que la ciudadanía en general pueda participar en sus procesos y actividades. Para ello buscará un equilibrio entre los espacios presenciales de participación y el desarrollo de distintas herramientas informáticas que faciliten la deliberación y la toma de decisiones colectiva. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación e implicación en igualdad de condiciones.
9. Una participación efectiva implica y requiere del conocimiento no sólo de las herramientas participativas, sino también de la información necesaria para poder formarse una opinión, por ello, **Podemos promoverá, como herramienta de empoderamiento y participación, la formación permanente y la información constante** de las personas inscritas y de todas aquellas personas que pudieran tener interés en sus actividades.
10. **La desigualdad de género en tanto que problema estructural** de nuestro modelo de sociedad, se consolida y reproduce en todos los ámbitos de la misma, pero el de la política, y el espacio público donde ésta se desarrolla, es uno en los que más claramente se acusa. **Los niveles de implicación y participación de las mujeres** en los espacios de toma de decisión política **son hoy muy bajos** en comparación con su presencia e implicación en los espacios de trabajo y con su papel en el desarrollo de tareas imprescindibles, pero a menudo invisibles, **situación que se acusa especialmente en el caso de las mujeres de mayor edad.** Para que en sus órganos, Círculos y espacios políticos se rompa con esta desigualdad y se prevenga y persiga cualquier forma de discriminación, acoso o comportamiento machista y/o violento, Podemos se compromete a promover la modificación de las culturas políticas que consolidan esta desigualdad estructural mediante el desarrollo de observatorios, protocolos de funcionamiento y cuantas medidas sean necesarias.

«Podemos favorecerá que la ciudadanía en general pueda participar en sus procesos y actividades.»

«Podemos se compromete a promover la modificación de las culturas políticas que consolidan esta desigualdad estructural mediante el desarrollo de observatorios, protocolos de funcionamiento y cuantas medidas sean necesarias.»

Artículo 4: Principio del Derecho de las personas inscritas al sufragio activo y pasivo.

1. En Podemos, **toda persona inscrita tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida)**, tanto para los cargos internos como para las listas electorales, con los únicos requisitos y las limitaciones que impongan la ley, y los reglamentos de Podemos, para los puestos orgánicos o públicos objeto de la elección.

2. **Las limitaciones de cargos e incompatibilidades** establecidas en el Código ético **no podrán cercenar el derecho al sufragio pasivo**, por lo que cualquier reglamento electoral interno, deberá regular el mecanismo y el periodo máximo para que las personas electas opten entre los diferentes cargos para los que hayan sido elegidos o designados, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos principios éticos.
3. El derecho al sufragio pasivo no está en conflicto con los principios de paridad, igualdad y feminización, ni con el principio de proporcionalidad, que serán prevalentes.

«Podemos aspira a romper las dinámicas de concentración de responsabilidades y profesionalización de la política.»

Artículo 5: Principio de distribución de responsabilidad

1. Como herramienta de empoderamiento ciudadano, **Podemos** aspira a romper las dinámicas de concentración de responsabilidades y profesionalización de la política, así como a **transformar la cultura de la confrontación en favor de la colaboración y el acuerdo, y erradicar las prácticas machistas** que limitan la participación de las mujeres en los espacios públicos.
2. Para ello articulará en sus estatutos y Principios Éticos las regulaciones y herramientas necesarias para garantizar:
 - a. La limitación de cargos por persona.
 - b. La toma de decisiones compartidas y colegiadas.
 - c. La construcción de liderazgos corales e igualitarios.
 - d. La rotación y no perpetuación en el cargo.
 - e. La capacitación de cuadros que garanticen la renovación constante de los mismos.
 - f. Las medidas para garantizar el empoderamiento de las mujeres y la feminización de nuestras estructuras.

Artículo 6. Principio de no discriminación

1. **Todas las personas inscritas en Podemos tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna** por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias

religiosas, sexo, identidad de género, orientación sexual, formación, estado civil y familiar, condición o situación económica.

2. Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho, **Podemos propiciará el uso de todas las lenguas del Estado, impulsará la accesibilidad** en todos sus espacios, documentos y sistemas tecnológicos, fomentará la formación, **facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral y promoverá la diversidad.**
3. El voto de todas las personas inscritas en Podemos tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

Artículo 7: Principio de igualdad y corrección de género

1. Podemos asume que en la sociedad, y especialmente en la política, sigue dándose una desigualdad estructural entre hombres y mujeres fruto de las relaciones de poder establecidas en una sociedad patriarcal. Esta desigualdad afecta con especial intensidad al protagonismo público de las personas LGTBI, las migrantes y las mujeres mayores de 45 años.
2. En su voluntad de transformar dicha realidad y construir una sociedad igualitaria, **Podemos** asume el reto de ser, en el seno de su organización, como la sociedad que aspira a construir, por ello **propiciará la remoción de los obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros.**
3. **Todas las comunicaciones de los órganos de Podemos incorporarán el uso del lenguaje inclusivo.**
4. En todos los procesos de elección, Podemos promoverá el género como criterio correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo. Los órganos colegiados de Podemos que sean sometidos a elección contarán, obligatoriamente, como mínimo con el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, incluir más mujeres en caso de que los procesos de elecciones así lo dieran como resultado. Este criterio será de aplicación al resto de los órganos colegiados, las secretarías y áreas tomadas en su conjunto en cada ámbito territorial. En todos los órganos y listas se asegurará la presencia de mujeres mayores de 45 años de modo obligatorio.

«Esta desigualdad afecta con especial intensidad al protagonismo público de las personas LGTBI, las migrantes y las mujeres mayores de 45 años.»

«Podemos promoverá el género como criterio correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo.»

Artículo 8: Principio de Accesibilidad para la participación e inclusión total

1. Podemos ha sido pionero en la incorporación de herramientas telemáticas que permiten una mayor participación de personas que, si no fuera por esta vía, verían mermada sus posibilidades de participación. Sin embargo, por otro lado, estas herramientas también dificultan la participación de muchas personas debido a la llamada brecha digital (personas con diversidad funcional, mayores, habitantes de zonas rurales, inmigrantes, etc.). Es un compromiso de Podemos promover las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal, tanto en sus páginas web y plataformas de votación como en los documentos escritos, materiales audiovisuales y publicaciones en redes sociales. En definitiva, es voluntad de Podemos **remover las condiciones técnicas que impiden que a día de hoy seamos una organización digitalmente accesible para la participación e inclusión total.**
2. En relación con la accesibilidad de espacio, **Podemos trabajará** desde las instituciones **para que todos los locales públicos y de la organización sean progresivamente acondicionados para la accesibilidad universal**, no sólo para la accesibilidad motora sino para cualquier otra barrera que se presente a las personas con diversidad funcional. De igual forma, **promoverá protocolos de producción** que deban tener en cuenta las medidas necesarias **para que los actos públicos de Podemos garanticen la participación e inclusión total.**

«Es un compromiso de Podemos promover las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal.»

Artículo 9. Principio de Pluralidad y Proporcionalidad

1. El respeto y fomento de la pluralidad son principios imprescindibles para garantizar la convivencia desde el respeto a la diferencia, Podemos debe fomentar la práctica de un debate fraternal como cultura política que nos garantiza ser una organización profundamente democrática.
2. **Los procesos de elección democrática** en los que participarán todas las personas inscritas en Podemos, **se articularán de acuerdo con el principio irrenunciable de la proporcionalidad**, se diseñarán procesos electorales que respeten la misma máxima que defendemos para el sistema electoral de nuestro país: **«una persona un voto»**. Así se garantiza la mayor representatividad de la pluralidad existente en Podemos. Este principio deberá ser **de aplicación en todos los ámbitos territoriales y en todos los procesos selectivos**, desde las asambleas ciudadanas de voto directo hasta la representación en los órganos ejecutivos de Podemos.

«Podemos debe fomentar la práctica de un debate fraternal como cultura política.»

«Una persona un voto.»

3. Desde el respeto a esta pluralidad, **todas las personas que participan en Podemos tienen garantizado su derecho a la libertad de expresión**, tanto en los debates internos como en su acción política en la sociedad, **debiendo clarificar**, siempre que su opinión no sea la aprobada democráticamente en los órganos, **que se trata de una postura particular y no del conjunto de la organización**.

Artículo 10: Principio de Garantías democráticas

1. Podemos es una herramienta de empoderamiento ciudadano, por lo que la participación, la transparencia y el control democrático son principios irrenunciables. Para ello nos dotamos de reglas y mecanismos que garantizan el derecho de las personas inscritas a participar de Podemos, sus debates y decisiones fundamentales desde el libre ejercicio de sus pensamientos y la expresión de los mismos.
2. Los órganos políticos de Podemos y las personas electas para ser miembros de los mismos tienen la obligación irrenunciable de velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas y el cumplimiento de los principios fundamentales y de las normas de funcionamiento que aprueben las mismas en las Asambleas Ciudadanas convocadas a tal fin. Tanto en su comportamiento individual como en el ejercicio de sus responsabilidades deberán dar cumplimiento a este principio.
3. La herramienta del conjunto de Podemos para garantizar este principio es un sistema de garantías democráticas eficaz, ágil, transparente e independiente en el que prime la mediación y la solución de conflictos como principio rector frente a la sanción y el castigo. **Para ello contará con una comisión de garantías que vele por el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos de funcionamiento y el código ético**. Esta comisión desarrollará su labor **bajo los principios de agilidad, mediación, transparencia, independencia, imparcialidad, legalidad y probidad**, respetando la legislación vigente y la normativa interna.

«Velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas y el cumplimiento de los principios fundamentales y de las normas de funcionamiento que aprueben las mismas en las Asambleas Ciudadanas.»

Artículo 11. Principio de la construcción del movimiento popular desde los Círculos

1. La unidad básica de organización de Podemos es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que Podemos promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad, y es uno de los espacios vertebradores y motor clave para este nuevo ciclo en el que se trata de aterrizar y desarrollar el movimiento popular.

2. Para la constitución, organización, desarrollo y funcionamiento interno del Círculo se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de Validación, Reconocimiento y Dinamización de Círculos aprobado al efecto por el CCE tras la II Asamblea Ciudadana. **Los Círculos territoriales deberán trabajar en coordinación con los CCM, y los Círculos sectoriales con las áreas y secretarías de Podemos** de su ámbito territorial correspondiente. En ese marco de coordinación y colaboración se establecerán sus campos de actuación, así como el posible acceso a la información del censo y la obtención de recursos propios, siempre en cumplimiento de la ley.

«El Círculo es la herramienta con la que Podemos promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad.»

Artículo 12. Principio de transparencia, independencia financiera, rendición de cuentas y evaluación

1. La transparencia y la independencia son principios fundamentales del ADN de la gestión financiera de Podemos porque consideramos que ambos constituyen una demanda transversal de la sociedad hacia los partidos políticos y la administración pública. Creemos en la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de control para acabar con la opacidad y el secretismo que han caracterizado la financiación de los partidos del Régimen del 78 y que han amparado sus prácticas corruptas.
2. Desde su nacimiento, Podemos ha asumido el compromiso de que sus cuentas sean públicas y fácilmente accesibles. La transparencia, la rendición de cuentas y el escrutinio público de nuestra actividad como iniciativa política son el reflejo de los mecanismos que deben definir en el futuro inmediato a las administraciones públicas y a las distintas instituciones del Estado.
3. Por otro lado, consideramos que las dependencias financieras generan dependencias políticas. Por eso, no solo es necesario garantizar la transparencia de las cuentas, Podemos debe garantizar también su independencia financiera. No vamos a aceptar el endeudamiento con la banca, ni con grandes donaciones de personas y empresas que puedan condicionar nuestro discurso e hipotecar nuestras propuestas. Confiamos en que, con el respaldo de muchas personas, podemos acabar con el saqueo de unas pocas.
4. La transparencia no compete en exclusiva a la gestión financiera, **los procesos de contratación de personal, servicios y compras, la toma de decisiones, los debates y trabajos de los órganos políticos, así como la actuación de nuestros y nuestras dirigentes y cargos públi-**

«Creemos en la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de control para acabar con la opacidad y el secretismo.»

«Podemos debe garantizar también su independencia financiera. No vamos a aceptar el endeudamiento con la banca.»

cos, deben ser también transparentes y estar sometidas al principio de rendición de cuentas y evaluación permanente.

5. La estructura organizativa de Podemos dispondrá de los medios necesarios para someter a evaluación permanente y rendición de cuentas tanto sus órganos representativos como el alcance de sus decisiones. Asimismo garantizará que el flujo informativo y la transparencia de todos sus órganos se desarrolle en todos los ámbitos.

«Podemos dispondrá de los medios necesarios para someter a evaluación permanente y rendición de cuentas tanto sus órganos representativos como el alcance de sus decisiones.»

Título II. Estructura Estatal

Capítulo 1. De la Asamblea Ciudadana Estatal

Artículo 13. Definición y composición

1. La Asamblea Ciudadana Estatal es el máximo órgano de Podemos a nivel estatal. Está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos, que tienen reconocido el derecho a la participación de los procesos de debate y decisión de dicho órganos en igualdad de condiciones.
2. La inscripción en Podemos es libre, gratuita y abierta a toda la ciudadanía. Los únicos requisitos son tener al menos 16 años y firmar el compromiso ético. La inscripción será un proceso telemático y no supondrá el registro de las personas inscritas en el *Libro de Afiliación* del partido en el Ministerio de Interior.
3. La inscripción comporta la pertenencia automática a la Asamblea Ciudadana y, por tanto, las personas inscritas podrán hacer valer sus derechos de manera inmediata, no pudiendo restringirse ni la inscripción ni los derechos que esta otorga, durante los procesos de debate y votación que afronte dicho órgano.
4. Se habilitarán los mecanismos necesarios, tanto presenciales como telemáticos, para garantizar el ejercicio efectivo de la participación y

«La inscripción en Podemos es libre, gratuita y abierta a toda la ciudadanía.»

la decisión de la totalidad de personas inscritas, incluidas las medidas de accesibilidad pertinentes.

5. La Comisión de Garantías velará por el cumplimiento de estas disposiciones. La Asamblea Ciudadana no podrá convocarse si por cualquier circunstancia no estuviera en funcionamiento la Comisión de Garantías.

Artículo 14. Competencias

1. Corresponde a la Asamblea Ciudadana, en tanto que máximo órgano decisorio de Podemos, la plena soberanía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización.
2. Las decisiones de la Asamblea Ciudadana serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea.
3. La Asamblea Ciudadana Estatal no podrá ser convocada sobre cuestiones de ámbito territorial inferior al Estatal.
4. Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana:
 - a. Determinar la línea y la estrategia política general de Podemos, que será de obligado cumplimiento para el conjunto de las organizaciones territoriales aunque tengan autonomía para la declinación de esta en las diferentes realidades territoriales.
 - b. Elegir y revocar a la persona que ostente el cargo de la Secretaría General.
 - c. Elegir y revocar a los miembros de elección directa del Consejo Ciudadano por circunscripción estatal.
 - d. Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas o a cualquiera de las personas que la componen.
 - e. Aprobar los estatutos y sus modificaciones.
 - f. Aprobar el Código Ético así como cualquier otro documento de Podemos que se proponga para debatir durante los procesos de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

- g. Elección de los candidatos y candidatas para las elecciones generales y europeas. Se atenderá a las realidades territoriales. En todo caso, todo proceso de confección de candidaturas implica, obligatoriamente, la celebración de elecciones primarias y abiertas a todas las personas inscritas en Podemos en los respectivos niveles territoriales.
 - h. Decidir cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral, tanto para la formación de candidaturas como gobiernos y conformación de grupos institucionales compartidos con otras fuerzas políticas en elecciones generales, europeas, en el Congreso y en el Senado.
 - i. Aprobar los programas electorales definitivos tras un proceso de elaboración participativa y tras el preceptivo informe de viabilidad económica. El proceso participativo deberá extenderse, al menos, por tres meses e incluirá la convocatoria de una Conferencia Ciudadana.
5. Además de estas competencias exclusivas e intransferibles, la Asamblea Ciudadana podrá ser convocada conforme a los procedimientos establecidos en estos Estatutos, con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.
6. **Los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Estatal se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos de disolución del partido, modificación de su nombre, composición, ámbito, naturaleza y cualquier proceso de fusión orgánica** con otras fuerzas políticas, para lo cual se requieren **mayorías cualificadas de dos tercios** de las personas inscritas, que serán también requeridas para aquellos otros que estatutaria y reglamentariamente se determinen o que la ley pudiera obligar.

Artículo 15. Formas de convocatoria

1. La Asamblea Ciudadana podrá ser convocada bajo cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Asamblea Ciudadana Ordinaria.
 - b. Asamblea Ciudadana Extraordinaria.
 - c. Consulta Ciudadana.
 - d. Conferencia Ciudadana.

e. Primarias Ciudadanas.

f. Iniciativas Ciudadanas y Revocatorios.

2. En todas sus formas las decisiones de la Asamblea Ciudadana será vinculantes. Sin embargo, los mecanismos de convocatoria, los procesos de deliberación y decisión y el objeto de las decisiones será diferente en cada forma de convocatoria.

Artículo 16. Asamblea Ciudadana Ordinaria

1. En las Asambleas Ciudadanas Ordinarias se renuevan todos los órganos estatales y se decide la hoja de ruta de la organización, así como la reforma de sus normas internas.
2. La Asamblea Ciudadana Ordinaria incluirá momentos de debate presencial, aunque las votaciones serán telemáticas.
3. Las Asambleas Ciudadanas Ordinarias se celebrarán al menos una vez cada tres años desde la última Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria.
4. La convocatoria formal, así como la organización técnica de la Asamblea Ciudadana Ordinaria corresponderá al Consejo Ciudadano Estatal. Dicha convocatoria deberá publicarse al menos dos años después de la última Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria y, en todo caso, antes de que se cumplan tres años desde la misma. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.
5. No se podrá celebrar una Asamblea Ciudadana Ordinaria sin que transcurran al menos tres meses desde la decisión y anuncio de su convocatoria y la fecha de celebración de la misma.

Artículo 17. Asamblea Ciudadana Extraordinaria

1. En las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias se renuevan todos los órganos estatales y se decide la hoja de ruta de la organización, así como la reforma de sus normas internas.
2. La Asamblea Ciudadana Extraordinaria incluirá momentos de debate presencial, aunque las votaciones serán telemáticas.

3. No podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Extraordinaria si aún no han transcurrido doce meses desde la celebración de la anterior Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria.
4. No podrá celebrarse una Asamblea Ciudadana Extraordinaria sin que transcurran al menos tres meses desde la decisión y anuncio de su convocatoria y la fecha de celebración de la misma.
5. Las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias se convocan en el periodo entre dos Asambleas Ciudadanas Ordinarias cuando concurren motivos de peso, por uno de los mecanismos establecidos a continuación:
 - a. A demanda de las personas inscritas, cuando así lo reclamen al menos el 25% del censo activo o un 25% de los Círculos Validados, siempre que hayan transcurrido al menos doce meses de la aprobación de la estrategia política y/o organizativa que se somete a revisión.
 - b. Por mayoría de $\frac{3}{5}$ del Consejo Ciudadano Estatal siempre que hayan transcurrido al menos doce meses de la aprobación de la estrategia política y/o organizativa que se somete a revisión.

Artículo 18. Las consultas ciudadanas

1. La Asamblea Ciudadana deberá ser consultada sobre cualquier cuestión que le sea de exclusiva competencia, así como sobre cualquier cuestión que por su relevancia se considere oportuna.
2. La Consulta deberá en todo caso delimitar su contenido y objeto a cuestiones que puedan ser resueltas por preguntas sencillas de respuesta alternativa.
3. Para la celebración de cualquier consulta ciudadana, el CCE aprobará por mayoría simple un calendario, un reglamento y designará un Equipo Técnico encargado del desarrollo del mismo. En todo momento deberán ser respetados los principios organizativos contenidos en estos estatutos y la Comisión de Garantías será la garante del cumplimiento de los mismos.
4. Se convocará una Consulta Ciudadana:
 - a. A demanda de los inscritos, cuando así lo reclamen al menos el 10 % del censo activo o el 15% de los Círculos Activos.

- b. Por mayoría simple del Consejo Ciudadano Estatal.
 - c. Para dirimir cualquier pacto pre o post electoral.
5. Las condiciones aquí establecidas serán de aplicación para los órganos autonómicos y municipales salvo que las asambleas autonómicas autónomamente acuerden modelos que amplíen los derechos de los inscritos o limiten los de los órganos.

Artículo 19. Conferencia Ciudadana

1. Se trata de un proceso anual de evaluación del trabajo realizado (para ello se coordinarán todos los procesos de rendición de cuentas) y de deliberación para la priorización de líneas de trabajo político que complementen las ya desarrolladas en la Asamblea Ciudadana o que planteen novedades en función de los cambios en el contexto político.
2. Se desarrollará anualmente, por convocatoria de mayoría simple del CCE, teniendo en cuenta el marco competencial para la elaboración de líneas políticas y los objetivos de descentralización y coordinación política entre los diferentes territorios y espacios de Podemos

Artículo 20. Primarias Ciudadanas

1. Para la elaboración de las listas electorales para las elecciones generales se celebrarán primarias ciudadanas. La elaboración del reglamento de las mismas corresponderá al CCE.

Artículo 21. Iniciativas Ciudadanas Podemos y Revocatorios

1. Las **Iniciativas Ciudadanas Podemos** requerirán de los siguientes porcentajes para su aprobación y consulta (según lo estipulado en el capítulo de Participación y Democracia Interna):
 - a. Estatal:** 10% del Censo Activo, o 15% de los Círculos Activos.
 - b. Autonómico:** 10% del Censo Activo, o 15% de los Círculos Activos más el 1,5% del Censo Activo.
 - c. Municipal:** 10% del Censo Activo, o 15% de los Círculos Activos más el 1,5% del Censo Activo.
2. **Para convocar un Proceso Revocatorio a nivel estatal** serán necesarios los siguientes porcentajes:

- a. **Estatad:** 20% del Censo Activo, o 20% de los Círculos Activos.
- b. **Autonómico:** 20% del Censo Activo, o 20% de los Círculos más el 5% del Censo Activo.
- c. **Municipal:** 20% del Censo Activo, o 20% de los Círculos Activos más el 10% del Censo Activo.

Capítulo 2. Del Consejo Ciudadano Estatal

Artículo 22. Definición

1. El Consejo Ciudadano Estatal es el órgano de dirección política de Podemos a nivel estatal y solo tiene por encima la autoridad de la Asamblea Ciudadana. Sus miembros son elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana Estatal, las Asambleas Ciudadanas Territoriales correspondientes y por los Círculos. El Consejo Ciudadano Estatal es un órgano colegiado y, por tanto, la responsabilidad por sus decisiones será colegiada.

Artículo 23. Composición

1. El Consejo Ciudadano Estatal consta de las siguientes clases de miembros, según su procedimiento de elección.
 - a. Miembros natos serán todas las personas que ocupen Secretarías Generales Autonómicas, así como la Secretaría General Estatal, en virtud de su condición.
 - b. 62 Consejeros o consejeras de elección en Asamblea Ciudadana Estatal de distrito único.
 - c. 41 Consejeros o consejeras de elección territorial.
 - d. 3 Consejeros o consejeras representantes de los Círculos del exterior.
 - e. 4 Consejeros o consejeras representantes de los Círculos.

Artículo 24. Sistema de elección de consejeros y consejeras por distrito único

1. El Consejo Ciudadano Estatal consta de 62 miembros electos directamente por la Asamblea Ciudadana Estatal en circunscripción única. Su método de elección garantizará una representación proporcional de la pluralidad existente en la organización y será el siguiente:
 - a. Podrán presentarse listas de manera completa o incompleta.
 - b. Cada elector o electora marcará hasta un máximo de 62 candidatas o candidatos.
 - c. Tras el recuento, las listas presentadas se ordenarán de mayor a menor según el número de votos obtenido por cada candidato o candidata en las votaciones.
 - d. La suma del total de votos emitidos se dividirá entre el número total de puestos a elegir y al cociente resultante lo llamaremos c , representa el número de votos que cuesta obtener un puesto. A continuación, para cada candidatura se dividirá la suma de los votos obtenidos por todos sus miembros entre c ; la parte entera del cociente resultante será asignado en forma de puestos en el Consejo Ciudadano a la lista en cuestión. Una vez finalizado el reparto de puestos según la parte entera, se repartirán los puestos restantes a las listas según la parte decimal de su cociente, cada puesto será asignado a la lista con una mayor parte decimal e inmediatamente la misma quedará eliminada para el reparto del siguiente puesto; en caso de empate en la parte decimal, se asignará a la lista con una mayor parte entera; en caso de que el empate persista se recurrirá a un mecanismo de sorteo.
 - e. Los puestos asignados a cada lista serán ocupados según el orden resultante del recuento, con la salvedad de que no podrá haber más hombres que mujeres ocupando los puestos asignados a una misma lista, de ser así se sustituirá al último hombre por la siguiente mujer en la lista y se repetirá el procedimiento hasta que se cumpla la condición.
2. Las bajas al Consejo Ciudadano serán cubiertas por estricto orden de voto entre las personas presentadas por cada candidatura que no hubieran obtenido puesto en el CCE.

Artículo 25. Sistema de elección de consejeros y consejeras territoriales.

1. El Consejo Ciudadano contará con 41 consejeros o consejeras de elección directa en los distintos territorios. Una de estas personas será la representante de Ceuta y Melilla, que rotará a mitad de mandato entre la elegida en Ceuta y la elegida en Melilla.
2. El Consejo Ciudadano Estatal establecerá en un reglamento su distribución territorial, que en cualquier caso atenderá a criterios de pluralidad, número de personas inscritas y especificidad territorial.
3. La composición final del CCE no podrá contar con más de un 30% de personas de una misma Comunidad Autónoma.

Artículo 26. Sistema de elección de representantes de Podemos en el exterior

1. El Consejo Ciudadano Estatal contará con 3 representantes de Podemos en el exterior, que serán elegidos por las personas inscritas en el extranjero mediante el siguiente método y con las siguientes características y funciones:
 - a. Será un número total de tres personas; la persona más votada ostenta la Portavocía de Podemos en el Exterior.
 - b. Será en elección directa y sin listas por la Asamblea Ciudadana Exterior; tendrán un mandato de tres años.
 - c. Se aplicará una corrección por territorio y otra por género. La corrección de territorio consiste en la obligatoria elección de, al menos, un o una REXT europeo y otro no-europeo. En la corrección de género, sólo será posible una mayor presencia de hombres en el caso de que la PEXT sea una mujer.
 - d. Sus funciones serán representar a las personas inscritas en el CEE como miembros de pleno derecho, y se responsabilizará de áreas de notable relevancia en Podemos Exterior. Estarán en coordinación para la toma de decisiones de gestión con el PEXT.
 - e. En el caso de dimisión o revocatorio del PEXT, tomará relevo el REXT con mayor votación obtenida en la elección de la Asamblea Ciudadana Exterior.

Artículo 27. Sistema de elección de representantes de los Círculos

El Consejo Ciudadano Estatal contará con dos representantes de los Círculos territoriales y dos representantes de los Círculos sectoriales que serán elegidos durante la Asamblea Ciudadana garantizando que al menos dos de las personas electas sean mujeres.

Artículo 28. Competencias del Consejo Ciudadano Estatal

1. Debatar y adoptar las decisiones pertinentes para la aplicación de la línea política y estratégica definida por la Asamblea Ciudadana Estatal.
2. Distribuir entre los diferentes responsables las tareas ejecutivas conducentes a cumplir con las decisiones aprobadas en el CCE para el desarrollo de la línea política de Podemos.
3. Convocar a la Asamblea Ciudadana Estatal, o proceso que corresponda, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra decisión según lo establecido en estos Estatutos o reglamentos que lo desarrollen.
4. Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de ámbito territorial inferior.
5. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Estatal pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.
6. Fijar los principios generales y calendarios del conjunto de procesos de primarias para la confección de listas electorales, especialmente, aquellos que coincidan en su celebración con más de un territorio y, por tanto, impliquen estrategias políticas compartidas.
7. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.
8. Designar la representación legal de Podemos, velar por la actualización periódica del *Libro de Afiliados* y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos, así como el registro de los Estatutos en el Ministerio de Interior. Aprobar la capacidad de las estructuras territoriales de Podemos de designar sus propios representantes legales.

9. Nombrar, de entre sus miembros, un Consejo de Coordinación de entre 11 y 17 personas encargado de la coordinación del trabajo de las distintas áreas y equipos, asumiendo las tareas ejecutivas que le encomiende el CCE para el cumplimiento de sus decisiones políticas. La composición del órgano respetará la paridad y tenderá a mantener la misma proporcionalidad que la del Consejo.
10. Realizar un seguimiento continuado de la labor del Consejo de Coordinación y de las distintas Secretarías.
11. Aprobar la creación de cualquier unidad funcional nueva, área o equipo, o reestructuración de las existentes, así como cualquier redistribución de competencias entre las mismas, por mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$.
12. La organización técnica de cualquier Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria a nivel Estatal y la aprobación de sus reglamentos y designación del Equipo Técnico que corresponda.
13. Elegir a las personas que actuarán de portavoces, Presidente y Secretario del Grupo Parlamentario en el Congreso y Senado entre una terna remitida por los propios grupos reunidos en plenario de los cargos electos que los compongan.
14. Establecer los mecanismos pertinentes para la coordinación política con los grupos institucionales, especialmente del Congreso y el Senado, para garantizar la unidad de acción entorno a la estrategia política definida por la Asamblea Ciudadana.
15. Cualquiera otra función política, decisoria o ejecutiva, conducente a garantizar el cumplimiento de los mandatos de la Asamblea Ciudadana Estatal y de la necesaria coherencia entre los diferentes niveles territoriales de Podemos.
16. Aprobar las invitaciones permanentes u ocasionales de personas ajenas al Consejo Ciudadano Estatal a las reuniones del mismo

Artículo 29. Mesa Ciudadana, Reglamento y funcionamiento

1. En la primera reunión de órgano del Consejo Ciudadano Estatal, se elegirá de entre sus miembros a tres personas que compondrán el órgano colegiado denominado Mesa Ciudadana, que estará encargado de las tareas de conducción de las reuniones, convocatorias, orden del día y actas. Se garantizará la proporcionalidad e igualdad de género en su composición, tratando de que la misma sea compuesta por acuerdo

unánime y, de no lograrlo, por mayoría simple. Para la elección de los miembros de la mesa, en primer lugar, se presentarán las personas que quieran ser candidatas (cualquier consejero o consejera puede presentarse, salvo el Secretario o la Secretaria General), a continuación, cada consejero o consejera emitirá un único voto con una única preferencia y saldrán elegidas las tres personas más votadas. Los miembros de la Mesa no serán elegibles para el Consejo de Coordinación.

2. Los miembros de la mesa se distribuirán entre ellos las tareas. A cada uno de sus miembros corresponderá una de las siguientes tareas:
 - a. Representación y comunicación del Consejo Ciudadano como órgano colegiado, así como la moderación y orden de las reuniones.
 - b. Sustitución del anterior en sus funciones durante su ausencia así como apoyo y asistencia a las mismas.
 - c. Toma y archivo de actas así como de convocatoria formal de las reuniones de conformidad con el conjunto de la Mesa y en los términos previstos por el reglamento.
3. El Consejo Ciudadano aprobará por mayoría absoluta de sus miembros un reglamento de funcionamiento interno en el que se regulen aspectos como el orden de las reuniones, el quórum, la dinámica de votaciones, las relaciones de dependencia y mecanismos de coordinación entre áreas y secretarías etc. Dicho reglamento se aprobará durante su segunda reunión tras un proceso de debate y enmiendas sobre el borrador propuesto por la Mesa del Consejo Ciudadano.
4. Las tareas ejecutivas del Consejo Ciudadano Estatal serán distribuidas entre áreas y secretarías.

Artículo 30. Secretarías

1. Las Secretarías son órganos unipersonales que tienen como función la ejecución de las directrices de la Asamblea Ciudadana y del Consejo Ciudadano en un ámbito orgánico determinado. Las Secretarías responden de su actividad ante el Consejo de Coordinación y el Consejo Ciudadano.
2. Existirán, al menos, las siguientes secretarías:
 - a. Secretaría Política.

- b. Secretaría de Organización.
- c. Secretaría de Administración.
- d. Secretaría de Acción Institucional .
- e. Secretaría de Gobierno.
- f. Secretaría de Economía, Empleo y Nuevo modelo productivo.
- g. Secretaría de Plurinacionalidad y Municipalismo.
- h. Secretaría de Igualdad, Feminismos y Sexualidades.
- i. Secretaría de Estudios, Análisis y Programa.
- j. Secretaría de Movimiento popular.
- k. Secretaría de Sociedad Civil.
- l. Secretaría Internacional.

3. Podrán ser eliminadas o modificadas por acuerdo de 2/3 de los miembros del CCE, siempre que esta modificación no contravenga la línea política aprobada en la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 31. Áreas

1. Las áreas son las unidades funcionales de trabajo temático en las que se organiza el Consejo Ciudadano Estatal. Sus responsables serán miembros del Consejo Ciudadano Estatal.
2. El Consejo Ciudadano contará al menos con las siguientes áreas:
 - a. Medio ambiente.
 - b. Cultura.
 - c. Juventud.
 - d. Sanidad.
 - e. Educación.

- f. Industria.
- g. Energía.
- h. Justicia.
- i. Libertades y Derechos Humanos.
- j. Ordenación Territorial.
- k. Seguridad Social y Pensiones.
- l. Redes.
- m. Transparencia.
- n. Deporte.
- o. TIC's.
- p. Diversidad Funcional.
- q. Ciencia e investigación.
- r. Vivienda.
- s. Turismo.
- t. Defensa.
- u. Mundo Rural.
- v. Formación.
- w. Comunicación.
- x. Participación.

3. Las áreas tendrán potestad ejecutiva y dispondrán de presupuesto propio para el desarrollo de sus tareas, si bien deberán coordinar su acción política con aquella secretaría que se le relacione de acuerdo a lo que establezca el reglamento del CCE.

4. Cualquier miembro del Consejo Ciudadano podrá postularse para responsable de Área, con excepción de quien ocupe la Secretaría General y de los consejeros o las consejeras que ya ostenten una responsabilidad de Área o Secretaría. En caso de que haya concurrencia competitiva para ocuparlas se procederá a un proceso de votación del conjunto de las competencias. El voto será secreto y cada consejero o consejera podrá ejercer un solo voto independientemente del número de competencias sometidas a elección. Las personas que presenten candidatura tendrán derecho a hacer una exposición motivada de no más de tres minutos de su candidatura.
5. Las áreas deberán hacer una exposición oral anual al Consejo Ciudadano de su plan de trabajo, así como de su rendición de cuentas.
6. La dependencia de las áreas homólogas en niveles territoriales inferiores será meramente funcional y nunca orgánica.
7. Para asegurar el anclaje territorial de los trabajos y equipos se garantizará, mediante mecanismos funcionales, la participación en las áreas y los equipos así como secretarías que pudieran crearse de aquellas personas que trabajen los temas coincidentes en los territorios.

Artículo 32. Convocatoria de reuniones

1. El Consejo Ciudadano se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses. La convocatoria y el orden del día correrán a cargo de la Mesa, que debe incluir obligatoriamente en el orden del día los puntos propuestos por el SG, el Consejo de Coordinación, un 10% de los miembros del órgano, según el procedimientos establecido en el reglamento del órgano, las propuestas derivadas del procedimiento de la Consejera 130 y los propuestos por los Círculos o personas inscritas según el procedimiento establecido en el apartado de «Participación», y según los siguientes porcentajes:
 - a. Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos Activos.
 - b. Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano:** a) 5% del Censo Activo, o b) 10% de los Círculos Activos.
 - c. Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos Activos.

- d. Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** a) 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos Activos.
2. El Consejo Ciudadano podrá reunirse en sesión extraordinaria, en cualquier momento entre reuniones ordinarias, cuando considere oportuno. La convocatoria correrá a cargo de la Mesa, *motu proprio* o a instancias del SG, el Consejo de Coordinación, de un 25% de los miembros del Consejo, según el procedimiento establecido en el reglamento del órgano, las propuestas derivadas del procedimiento de la Consejera 130 o de los Círculos o las personas inscritas según el procedimiento establecido en el apartado de «Participación» y según los siguientes porcentajes:
- a. Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos Activos.
- b. Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano:** a) 5% del Censo Activo, o b) 10% de los Círculos Activos.
- c. Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos Activos.
- d. Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** a) 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos Activos.
3. La convocatoria de Consejo Ciudadano Extraordinaria será siempre motivada e incluirá el orden del día provisional, al que podrán añadirse los puntos pertinentes a petición del Consejo de Coordinación o de los miembros del Consejo Ciudadano de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento del órgano.

Capítulo 3. Del Consejo de Coordinación Estatal

Artículo 33. Definición y composición

1. El Consejo de Coordinación es el órgano en el que el Consejo Ciudadano delega sus funciones ejecutivas cuando no se encuentra reunido. El Consejo de Coordinación Estatal es un órgano colegiado y, por tanto, la responsabilidad por sus decisiones será colegiada.

2. El Consejo de Coordinación estará compuesto por la Secretaría General, la totalidad de las Secretarías, y un número de vocales a determinar por el Consejo Ciudadano; resultando en su totalidad de 11 a 17 miembros. Las Secretarías y vocalías se elegirán de entre los y las miembros del Consejo Ciudadano con la salvedad de las personas que ocupen Secretarías Generales y miembros de Consejos de Coordinación Autonómicos, que no podrán pertenecer al Consejo de Coordinación Estatal.

Artículo 34. Sistema de elección del Consejo de Coordinación

1. La Secretaría General propondrá al Consejo Ciudadano una distribución de Secretarías y vocalías entre personas del CCE para la composición del Consejo de Coordinación. Dicha propuesta deberá contar para su aprobación con una mayoría cualificada de 2/3 del órgano.
2. En caso de que no se aprobara por este procedimiento, el propio CCE tendrá capacidad de propuesta para la composición del Consejo de Coordinación.

Artículo 35. Competencias

1. El Consejo de Coordinación tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de las que el Consejo Ciudadano pudiera asignarle de manera permanente en su reglamento o puntualmente por mayoría absoluta:
 - a. Elevar el borrador de presupuestos al Consejo Ciudadano para su discusión, enmienda y aprobación.
 - b. Desarrollar los planes de trabajo y directrices generales aprobados en el Consejo Ciudadano
 - c. Dirección de los equipos de la organización, por medio de las Secretarías.

Artículo 36. Estructura y funcionamiento

1. El Consejo de Coordinación funcionará como un órgano colegiado presidido por la persona que ostente la Secretaría General.
2. La persona que ostente la Secretaría de Administración asumirá las funciones de secretaria del órgano, tales como la toma y archivo de actas, las convocatorias y los órdenes del día.

3. El Consejo de Coordinación rendirá cuentas al Consejo Ciudadano de su labor mediante informes periódicos.

Capítulo 3. De la Secretaría General

Artículo 37. Definición y sistema de elección

1. Es un órgano unipersonal con funciones de representación y coordinación del partido a nivel estatal.
2. Será elegido por la Asamblea Ciudadana mediante sufragio universal directo.
3. Su mandato durará un máximo de tres años con un máximo de dos mandatos.

Artículo 38. Competencias

1. la Secretaría General ostenta la máxima representación del partido, a ella le corresponde la representación de la organización frente al exterior y de cara a las personas inscritas.
2. Convocar y presidir el Consejo de Coordinación.
3. Velar por la coherencia y coordinación de la acción política del partido a nivel estatal
4. Convocar al CCE Ordinario y extraordinario de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento del CCE.
5. Proponer al CCE la composición del Consejo de Coordinación.
6. Proponer al Consejo Ciudadano Estatal y al Consejo de Coordinación la invitación de personas ajenas al órgano para que puedan acudir a las reuniones de los mismos de forma ocasional.

Capítulo 4. De la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

Artículo 39. Definición de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

1. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal es el órgano colegiado encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en Podemos y de los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización en sus competencias estatales. Es un órgano por ello que se convierte en primera instancia obligatoria en el ámbito de sus competencias y en órgano subsidiario de segunda instancia ante cualquier conflicto que tenga origen en las distintas organizaciones de distinto nivel territorial y siempre que exista resolución previa de las comisiones de garantías territoriales correspondientes, y obligatoriamente previa a la vía judicial.
2. A tales efectos, las distintas Asambleas Ciudadanas Autonómicas de Podemos dispondrán obligatoriamente de una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 40. Composición y elección de miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

1. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal está compuesta por 15 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana que en cada caso corresponda mediante voto directo con un sistema de presentación individual no agrupado en listas para garantizar su independencia.
2. En su composición se asegurará como mínimo la mitad de mujeres en el órgano.
3. Al menos la mitad de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas deberán ser juristas o acreditar conocimientos prácticos en derecho. Asimismo todas las personas que resulten elegidas realizarán una formación en feminismo y LGTBI obligatoria, en el plazo de dos meses desde su elección.
4. Su mandato será de 3 años. La celebración de elecciones directas para elegir a los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas será independiente de la del resto de órganos y con una separación temporal de al menos dos meses entre las mismas. Se podrá renovar

mandato hasta 6 años, renovándose los miembros por mitades cada 3 años.

5. Si hubiera una vacante, se incorporará inmediatamente la siguiente persona más votada del mismo género. En el momento en que se diera la octava vacante, la Comisión de Garantías se disolverá automáticamente y tendrá que activarse el proceso de elección de una nueva Comisión completa.
6. Para ser elegible como miembro de la Comisión de Garantías Democráticas, será necesario con carácter previo:
 - a. Acreditar una inscripción activa e ininterrumpida en Podemos de un año.
 - b. No ostentar ningún cargo con funciones de dirección en cualquier otra organización.
 - c. No ser cargo orgánico, o cargo electo o de designación institucional de Podemos, ni de sus estructuras territoriales.
 - d. No mantener ninguna relación laboral o mercantil, por cuenta propia o ajena remunerada en Podemos o en sus entes confederados o territoriales, salvo la que en su caso se estableciera por el cumplimiento de sus funciones como miembros de la propia Comisión, sin ser dependientes de la estructura del partido.
 - e. No estar en las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración económica con Podemos o sus entes confederados o territoriales.

Artículo 41. Principios generales y funciones de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

1. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal actuará como instancia de apelación de las actuaciones de las Comisiones de Garantías Democráticas territoriales y como instancia única en el ámbito de sus competencias. Ejerce sus competencias con independencia absoluta.
2. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal resolverá los asuntos que se le planteen tras procedimiento documentado y contradictorio conforme a los Estatutos del Partido, los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana, los reglamentos aprobados en el Consejo

Ciudadano, el código ético, la legislación vigente y los principios generales del derecho.

3. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal no intervendrá para dirimir diferencias políticas en el seno de la organización, ya que sus funciones se circunscriben a incumplimientos éticos, de igualdad u orgánicos.
4. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal actuará bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, probidad, eficacia, intervención mínima, garantismo, subsidiariedad, transparencia y democracia.
5. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal se rige por el principio de transparencia y por ello publicará todas las actas de sus reuniones así como sus decisiones incluidos los votos particulares de sus miembros, siempre salvaguardando las disposiciones legales en materia de protección de datos.
6. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal tiene las siguientes funciones:
 - a. Garantizar los derechos de las personas inscritas en Podemos recogidos en el documento de principios organizativos y en el de principios éticos.
 - b. Resolver en apelación los recursos contra las resoluciones de las Comisiones de Garantías Democráticas territorial.
 - c. Velar por el cumplimiento del documento de principios éticos en su ámbito territorial, resolviendo en primera instancia las cuestiones que afecten al ámbito estatal.
 - d. Proponer y nombrar los equipos de mediación previa a cualquier conflicto entre las partes que llegue a la Comisión.
 - e. Dictar los informes no vinculantes que le soliciten las Áreas, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación en el ámbito de sus competencias.
 - f. Dictar resoluciones aclaratorias sobre interpretación de Estatutos y reglamentos, así como unificar los criterios doctrinales en las distintas situaciones.

- g. Exclusividad para establecer medidas cautelares en un procedimiento sancionador, con opción de contradicción por parte del acusado en un plazo breve, mientras se resuelve el proceso.
- h. Desarrollar los protocolos de actuación, planes de cumplimiento y de prevención, reglamentos internos, y demás normativa necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de su aprobación por el Consejo Ciudadano o la Asamblea Ciudadana por mayoría absoluta.
- i. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal será competente para resolver también aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre distintos órganos territoriales. Asimismo, también será competente para resolver los conflictos de competencias que se susciten entre distintas Comisiones de Garantías Democráticas territoriales.
- j. Llevar a cabo las funciones propias de las Comisiones de Garantías Democráticas territoriales cuando por cualquier causa éstas no estén constituidas, no puedan constituirse o no puedan llevar a cabo sus funciones, previo solicitud y acuerdo del Consejo Ciudadano o su Asamblea Ciudadana, durante un máximo de tres meses.
- k. Ejecutar con total independencia el presupuesto asignado por el Consejo Ciudadano anualmente.
- l. Ejercer el resto de funciones y competencias que el documento de principios organizativos, Estatutos y demás normas de Podemos reconocen a la Comisión.

Artículo 42. Funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

1. La Comisión de Garantías Democráticas actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre consta expediente escrito. Resuelve de forma motivada y acorde con estos Estatutos, el Código Ético, los reglamentos y acuerdos previamente establecidos así como con los principios de democracia, transparencia y demás principios/valores esenciales a Podemos y siempre de acuerdo a los Principios Generales del Derecho. Sus acciones se materializan aceptando, denegando o proponiendo una resolución, según sus competencias, al Consejo Ciudadano o a la Asamblea Ciudadana correspondiente.

2. Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas territoriales son apelables ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal. En estos casos, los efectos de la resolución se aplican cuando la Comisión de Garantías Democráticas Estatal resuelva.
3. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal podrá establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actividad y unificar su actividad, previa aprobación por el Consejo Ciudadano por mayoría absoluta.

Artículo 43. Reglamento de la Comisión de Garantías Democráticas

1. El funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas estará regido por un Reglamento aprobado por mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal. En caso de no ser aprobado en el plazo de un mes desde la constitución de la Comisión, se someterá a su aprobación por la Asamblea Ciudadana en el plazo de siete días.

Artículo 44. Procedimiento y Régimen disciplinario

1. Las personas inscritas en Podemos que incumpliesen sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscaben o atenten contra los principios de Podemos, podrán ser objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se les dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - a. Recibido conocimiento de los hechos la Comisión Territorial o Estatal de Garantías designará de entre las personas que la componen un instructor o una instructora y un secretario o secretaria, por turno rotatorio, y a quienes conformarán la terna que resolverá los recursos y tomará la decisión de fondo. Corresponde al instructor o instructora la incoación del expediente o el archivo del mismo. Una y otra resolución serán irrecurribles y serán notificadas a la persona inscrita objeto del expediente con expresa relación de los hechos.
 - b. Iniciado el expediente disciplinario, la persona encargada de la instrucción escuchará a las partes en conflicto y ofrecerá una mediación previa a las mismas. Aceptada por ambas partes dicha mediación, estarán obligadas a respetar en sus estrictos términos la resolución arbitral. Dicha mediación tendrá un plazo establecido desde su inicio hasta su final, y

su composición y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.

- c. Corresponde en exclusiva a la persona encargada de la instrucción la adopción de medidas cautelares tales como la suspensión de militancia. Siendo tales medidas limitativas de los derechos de la persona inscrita la decisión será recurrible ante la Comisión Territorial o Estatal en plazo de tres días naturales. La Comisión habrá de resolver en el plazo de tres días naturales desde la recepción del recurso.
 - d. La persona encargada de la instrucción determinará la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de las mismas siendo su decisión irrecurrible. Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, la persona inscrita objeto del expediente tendrá un plazo de diez días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria y para proponer otras pruebas que habrán de ser admitidas por la persona encargada de la instrucción en decisión contra la que no cabe recurso
 - e. Completada la instrucción del expediente la persona encargada de la instrucción acordará el archivo o la remisión a la terna designada para que se dicte la resolución que proceda. Cualquiera de estas decisiones será irrecurrible.
 - f. La decisión se adoptará por la Comisión Territorial o Estatal de Garantías Democráticas en el plazo de diez días naturales y deberá ser comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante la Comisión Estatal de Garantías, actuando en composición de cinco miembros, con un plazo de diez días naturales para su resolución, que será definitiva.
2. Los actos contrarios a los estatutos, principios y reglamentos de Podemos podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:
- a. Un apercibimiento verbal o escrito.
 - b. La suspensión temporal de la inscripción a Podemos por un periodo no superior a un año.
 - c. La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.

- a. La suspensión definitiva de la inscripción en Podemos.
3. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. La sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a Podemos y, en su caso, la responsabilidad de la persona inscrita en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.
 4. Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - b. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - c. Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas inscritas en Podemos o de sus órganos de decisión.
 - d. Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de Podemos.
 - e. Acumular dos infracciones graves.
 5. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:
 - a. Suspensión temporal de la inscripción en Podemos durante un período de tiempo de entre seis meses y un año.
 - b. Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre seis meses y un año.
 - c. Suspensión definitiva de la inscripción a Podemos. La suspensión de la inscripción y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.
 6. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Propagar noticias falsas que desprestigien a Podemos, sean descalificadoras de la organización, de sus inscritos, representantes, cargos públicos u órganos.
- b. Realizar declaraciones públicas en nombre de Podemos que comprometan a la organización sin contar con autorización del Círculo al que se pertenece, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación.
- c. Hacer dejación de las funciones que Podemos le hubiese encomendado.
- d. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f. Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano o el Círculo al que se pertenece.
- g. Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Consejo de Coordinación.
- h. Incumplir la resolución derivada de la mediación.

7. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a. Suspensión temporal de la inscripción a Podemos durante un período de tiempo de entre uno y seis meses.
- b. Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre seis meses y un año.
- c. Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

8. Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado su Círculo, la Asamblea Ciudadana, el

Consejo Ciudadano, el Consejo de Coordinación o la Portavocía de Podemos.

- b. Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c. Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a personas inscritas en Podemos.

9. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a. Suspensión temporal de la inscripción a Podemos durante un período de tiempo de entre quince días y tres meses.
- b. Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre uno y seis meses.
- c. Apercibimiento verbal o escrito.
- d. Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

Artículo 45. Causas de abstención y recusación

1. Son causas de abstención y, en su caso, de recusación.
 - a. Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, así como tener vínculos familiares de cualquier tipo.
 - b. Amistad íntima o enemistad manifiesta,
 - c. Haber conocido anteriormente los hechos o haber asesorado a la persona inscrita sobre los mismos.
 - d. Tener interés directo o indirecto en la causa.
 - e. Haber ocupado cargo orgánico o desempeñado empleo o ejercido profesión con ocasión de los cuales se haya participado directa o indirectamente en el asunto objeto del pleito o causa o en otro relacionado con el mismo.
 - f. Ser o haber sido denunciante o acusación de cualquiera de las partes.

Título III Estructura Territorial

Artículo 46. Principios básicos

1. La estructura territorial de Podemos, así como la relación de los órganos territoriales entre sí y con los órganos estatales, aspira a anticipar el modelo territorial que desde la visión plurinacional y la apuesta municipalista de Podemos queremos para el Estado.
2. La formulación aquí expresada refleja un modelo inicial que está sujeto a los procesos de necesaria descentralización que debemos abordar. Por ello, se establecen las competencias y regulaciones básicas, que podrán ampliarse y modificarse por parte de las Asambleas Ciudadanas del ámbito territorial correspondiente, siempre que no interfieran en las competencias exclusivas de la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano Estatal.
3. Para el desarrollo de un proceso de descentralización que no excluye la voluntad de mantener un proyecto compartido y construido en común, no basta con la decisión autónoma de las partes, exige un proceso de construcción compartida que defina de común acuerdo las formas de autonomía y las formas de relación necesarias para mantener lo común. En base a esto, entendemos que tras esta II Asamblea Ciudadana, es obligado iniciar el camino para la definición y acuerdo de ese modelo de relación. Este deberá tener en cuenta las decisiones ya adoptadas por algunas Asambleas Ciudadanas Territoriales, y aquellas que han de ser ratificadas por la Asamblea Ciudadana Estatal. Sin duda, este camino culminará con la firma de las correspondientes cartas de relaciones donde aquellos territorios que así lo decidan sus Asambleas Ciudadanas puedan ostentar personalidad jurídica propia.

«Un modelo inicial que está sujeto a los procesos de necesaria descentralización que debemos abordar.»

4. La Asambleas Ciudadanas territoriales de todos los ámbitos se dotarán de un Reglamento de normas de funcionamiento, respetando lo dispuesto en los presentes Estatutos y las leyes vigentes.

Capítulo 1. Asambleas Ciudadanas Territoriales

Artículo 47. Composición y convocatoria

1. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales Autonómicas, Insulares y Municipales estarán compuestas por el conjunto de las personas inscritas en Podemos en los respectivos ámbitos territoriales.
2. Los órganos de Podemos deberán arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos sus miembros en las Asambleas Ciudadanas Territoriales (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en *streaming* para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.). Se arbitrarán por parte de los órganos de Podemos los mecanismos que garanticen los derechos de libertad de expresión y sufragio activo-pasivo de sus miembros en las Asambleas Ciudadanas Territoriales.
3. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales no podrán dejar de convocarse respecto a las cuestiones de su competencia exclusiva e intransferible, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los presentes estatutos para la Asamblea Ciudadana Estatal.
4. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales son el máximo órgano de decisión en Podemos en sus respectivos territorios y, por lo tanto, actuarán con autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en dicho territorio, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos, ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.
5. Las decisiones de cualquier Asamblea Ciudadana Territorial serán vinculantes e irrevocables, salvo por la misma Asamblea Ciudadana Territorial.
6. La Asamblea Ciudadana Territorial velará para que ningún órgano de ámbito territorial inferior sea creado sin su previa aprobación y asegurará que dichos órganos se rigen según los principios generales de Podemos decididos en la Asamblea Ciudadana Estatal.

7. A las Asambleas Ciudadanas Territoriales le serán de aplicación las normas de organización y funcionamiento establecidas en estos documentos para la Asamblea Ciudadana Estatal en todo lo que no sea específicamente modificado por las disposiciones siguientes.

Artículo 48. Competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Territoriales

1. Determinar de forma autónoma la forma en la que se traducirán las orientaciones políticas y organizativas emanadas de la Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos al territorio. Así como desarrollar de forma autónoma la acción política en el marco de su territorio y de acuerdo a estas competencias dentro del marco programático y estratégico de Podemos.
2. Elaborar mediante elecciones primarias, abiertas y ciudadanas, las listas electorales de todas las candidaturas para optar a cargos públicos en las instituciones representativas de su correspondiente orden territorial, sin menoscabo de la necesaria coordinación temporal y estratégica de estos procesos cuando coincidan temporalmente con otros territorios. Coordinación que será desarrollada de común acuerdo con las estructuras estatales y territoriales afectadas. De acuerdo con nuestra apuesta municipalista, la decisión sobre la forma de presentarse a las elecciones municipales así como las alianzas y formas de las mismas con otros partidos o candidaturas ciudadanas serán adoptadas en el ámbito municipal por sus Asambleas Ciudadanas Municipales, sin menoscabo de la necesaria cooperación y coordinación para la coherencia política del proceso entre los diversos municipios.
3. Decidir sobre cualquier tipo de pacto o alianza electoral con otras fuerzas políticas o sociales en su nivel territorial. En ningún caso los pactos o alianzas podrán contravenir los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior, ni dejar de aplicar los métodos de decisión participada definidos en estos estatutos.
4. Aprobar los programas electorales definitivos para su ámbito territorial, que deben estar sujetos a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior. Con carácter previo, deberán ser sometidos a un proceso de elaboración participativa con inclusión del preceptivo informe de viabilidad económica.
5. Elegir a las personas integrantes del Consejo Ciudadano en el territorio mediante un sistema de listas abiertas proporcional corregido con criterios de género.

6. Definir las estructuras organizativas más adecuadas para su realidad territorial, social y política, en especial aquellas estructuras territoriales intermedias (provincias, comarcas, veguerías etc.), así como aprobar los reglamentos organizativos territoriales y sus modificaciones, con estricta observación de los principios organizativos recogidos en estos estatutos.
7. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Territorial.
8. En su caso, elegir la Secretaría General u órgano equivalente en el territorio mediante un sistema electoral de voto directo.
9. En su caso, definir las funciones de la Secretaría General u órgano equivalente en su ámbito territorial.
10. Elegir la Comisión de Garantías Democráticas en el caso de las Asambleas Ciudadanas Autonómicas.
11. Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos Sectoriales y de ámbito territorial menor al municipio, en caso de que existan.
12. Revocar a cualquiera de los miembros de los órganos del territorio de la Asamblea Ciudadana conforme al procedimiento reflejado en estos documentos.
13. La Asamblea Ciudadana podrá ser convocada en cualquier momento a los efectos de llevar a cabo consultas de carácter vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.
14. Las decisiones de las Asambleas Territoriales solo podrán ser modificadas por la misma Asamblea Ciudadana Territorial que las adoptara, siendo irrevocables por órganos territoriales de orden superior de ningún tipo, salvo que éstas decisiones fueran contrarias a los principios y estrategias definidos por la Asamblea Ciudadana Estatal. Si esta circunstancia se produjera, el Consejo Ciudadano de orden superior procederá al establecimiento de una mesa de diálogo y acuerdo con el Consejo Ciudadano territorial que correspondiera, tendente a conjugar la autonomía territorial con la coherencia política del proyecto. Esta mesa será convocada preferiblemente de manera previa a la adopción de la decisión, y en todo caso, cualquier decisión fruto de este proceso deberá ser ratificada por la Asamblea Ciudadana Territorial.

15. Los acuerdos de las Asamblea Ciudadanas Territoriales se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos de disolución del partido, modificación de su nombre, composición, ámbito, naturaleza, y cualquier proceso de fusión orgánica con otras fuerzas políticas, para lo cual se requieren mayorías cualificadas de dos tercios de las personas inscritas.

Artículo 49. Asambleas Ciudadanas Territoriales ordinarias y extraordinarias

1. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales (autonómica, insular o municipal) pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.
2. La Asamblea Ciudadana Territorial Ordinaria se reunirá, cada 3 años para abordar todos aquellos asuntos que son de su competencia y será convocada por el Consejo Ciudadano correspondiente según el territorio.
3. Las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias son las que sean convocadas fuera del plazo de las Asambleas Ordinarias.
4. En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en estos documentos y reglamentariamente, podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Territorial Extraordinaria con las mismas competencias que una Asamblea Ciudadana Territorial Ordinaria. En ningún caso, podrá transcurrir menos de un año entre Asambleas Ciudadanas Extraordinarias.
5. Los órganos de orden superior, a iniciativa propia o por petición del Consejo Ciudadano correspondiente, deberán garantizar la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria cuando su Consejo Ciudadano haya perdido el quórum, no pudiendo transcurrir más de seis meses desde la pérdida del quórum hasta la convocatoria.
6. Son competentes para convocar una Asamblea Extraordinaria:
 - a. El Consejo de Ciudadano del ámbito territorial correspondiente, mediante votación aceptada por mayoría absoluta del órgano.
 - b. Una mayoría cualificada de 2/3 del Consejo Ciudadano Estatal, Autonómico, Insular o Municipal en función del ámbito territorial.

c. Un 25% de los inscritos en Podemos o un 30% de los Círculos validados a nivel del ámbito territorial que se trate, conforme las formas planteadas en estos documentos.

7. La organización técnica del proceso de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias Territoriales le corresponde al Consejo Ciudadano del ámbito territorial pertinente. La Comisión de Garantías Democráticas Autónoma junto a la Secretaría de organización Autónoma velará por el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 50. Funcionamiento de las Asambleas Ciudadanas Territoriales Ordinarias y Extraordinarias

Las Asambleas Ciudadanas Territoriales sólo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia, si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:

1. Un quórum mínimo del 10% de los inscritos activos de Podemos en el nivel territorial correspondiente.
2. Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que cuente con un periodo de votación suficiente

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Territoriales sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano Territorial de ámbito inmediatamente superior y la aprobación de la misma en Asamblea Ciudadana Ordinaria.

Capítulo 2. De las consultas vinculantes y revocatorios

Artículo 51. Procedimientos para convocar consultas vinculantes a las Asambleas Ciudadanas territoriales

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente sobre las Asambleas Ciudadanas territoriales, estas podrán ser convocadas para llevar a cabo:

1. Consultas ciudadanas de carácter vinculante dirigidas al conjunto de las personas inscritas en el territorio que se trate, pudiendo ser convocadas por:

- a. El Consejo Ciudadano del ámbito territorial correspondiente, mediante votación aceptada por mayoría simple del órgano.
 - b. Un 20% de las personas inscritas en Podemos o un 30% de los Círculos validados en el ámbito territorial del que se trate, conforme las formas planteadas en estos documentos.
2. Reglamentariamente se establecerán los criterios y procedimientos para poder iniciar estos mecanismos de consulta.
 3. En cualquier caso la Asamblea del territorio podrá instituir reglamentariamente mecanismos adicionales para su convocatoria.

Artículo 52. Revocatorios sobre los y las miembros de los órganos de Podemos y cargos públicos

1. Podrán convocar procesos revocatorios vinculantes a personas de órganos de Podemos, a quienes ocupen secretarías generales, o a cargos públicos para su consideración por parte del conjunto de las personas inscritas en el territorio correspondiente:
 - a. Una mayoría cualificada de 2/3 del Consejo Ciudadano Autonómico, Insular o Municipal en función del ámbito territorial.
 - b. Un 25% de las personas inscritas en Podemos o un 30% de los Círculos validados en el ámbito territorial del que se trate, conforme las formas planteadas en estos documentos.
2. Las Consultas Revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrida la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento revocatorio. No podrán convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato para un mismo cargo.
3. Reglamentariamente se establecerán los criterios y procedimientos para poder iniciar estos mecanismos de consulta.
4. En cualquier caso la Asamblea del territorio podrá instituir reglamentariamente mecanismos adicionales para su convocatoria.

Capítulo 3. Consejos Ciudadanos Territoriales

Artículo 53. Definición

1. El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano de dirección política de Podemos en el territorio, y es el máximo órgano de dirección política entre Asambleas Ciudadanas del territorio.
2. El Consejo Ciudadano Insular es el órgano de coordinación política de Podemos en su nivel territorial correspondiente, y es el encargado de ajustar la dirección política insular.
3. El Consejo Ciudadano Municipal es el órgano de dirección política de Podemos en el municipio, y es el máximo órgano de dirección política entre Asambleas Ciudadanas del municipio.

Artículo 54. Composición

1. Cada Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por un máximo de 34 personas, a quienes se suma, como miembro nato, la persona que ocupa la Secretaría General Autonómica. En el caso de las Islas, también se les sumará la Secretaría General Insular de cada isla en cuestión.
2. El número exacto de personas que componen el Consejo Ciudadano Autonómico deberá establecerse de manera previa a su elección por la Asamblea Ciudadana Autonómica o insular.
3. El número de personas que componen un Consejo Ciudadano Municipal dependerá del número de personas inscritas en Podemos en el municipio correspondiente, el Consejo Ciudadano contará con el siguiente número de personas:
 - a. En los municipios con menos de 100 inscritos no será necesario elegir un Consejo Ciudadano.
 - b. En los municipios comprendidos entre 100 y 199 inscritos, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 7 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
 - c. En los municipios comprendidos entre 200 y 499 inscritos, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 11 personas, incluida la Secretaría General Municipal.

- d. En los municipios comprendidos entre 500 y 999 inscritos, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 17 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
 - e. En los municipios comprendidos entre 1000 y 2000 inscritos, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 21 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
 - f. En los municipios de más de 2000 inscritos, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 25 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
4. En los procesos de elección de las personas que componen los CCA y Municipales, se establecerán mecanismos de sustitución de las vacantes que se produjeran por cualquier circunstancia. Si se diera el caso que se agotara el mecanismo de sustitución o por cualquier circunstancia el Consejo Ciudadano Municipal se encontrara en situación de inactividad acreditada o ausencia de quórum, el Consejo Ciudadano de orden superior convocará en un plazo no superior a tres meses, una Asamblea Ciudadana Extraordinaria para la renovación del mismo.

Artículo 55. Competencias

1. Desarrollar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de Podemos en el territorio.
2. Convocar a la Asamblea Ciudadana de su ámbito territorial para todas las cuestiones que resulten preceptivas y para cualquier otra consulta, según lo establecido en los presentes documentos.
3. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de su ratificación si así lo exigiera la Asamblea Ciudadana y siempre según los procedimientos previstos.
4. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio en cuestión.
5. Cualquiera otra otorgada por la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente.

Artículo 56. Funcionamiento

1. Las normas de funcionamiento interno de los Consejos Ciudadanos (sistema de votaciones, periodicidad de las reuniones, etc.) se fijará en los reglamentos que elabore cada Consejo Ciudadano. En cualquier caso, no podrá transcurrir un periodo mayor de tres meses entre dos reuniones del Consejo Ciudadano. La Secretaría General o, en su caso, órgano colegiado, deberá convocar al Consejo Ciudadano antes del cumplimiento del plazo señalado.
2. Los Consejos Ciudadanos podrán ser convocados:
 - a. A propuesta del Consejo de Coordinación si lo hubiera.
 - b. A propuesta de la Secretaría General u órgano colegiado en caso de que no hubiese Consejo de Coordinación.
 - c. A petición de un 30% de los y las miembros del propio Consejo Ciudadano.
 - d. A petición del 15% de las personas inscritas en Podemos mediante los mecanismos previstos en los presentes documentos.
 - e. A petición del 30% de los Círculos de ese orden territorial, mediante los mecanismos previstos en los presentes documentos.
3. El reglamento de funcionamiento interno de cada Consejo Ciudadano será elaborado por el propio Consejo Ciudadano, y aprobado por mayoría absoluta del propio órgano. Entre su elección y la aprobación del reglamento no podrán transcurrir más de tres meses.

Artículo 57. Elección

1. Las personas que formen parte de los Consejos Ciudadanos Territoriales se elegirán por el conjunto de las personas inscritas en Podemos en el territorio correspondiente, mediante un sistema de listas abiertas con criterio de proporcionalidad y corrección de género, sin perjuicio de lo mencionado en los presentes documentos y adaptando a la realidad territorial la forma de elección del Consejo Ciudadano Estatal.

Capítulo 4. De los Consejos de Coordinación Territoriales

Artículo 58. El Consejo de Coordinación

1. La presente regulación será de aplicación cuando las Asambleas Ciudadanas Territoriales no establezcan su propia regulación organizativa que en todo caso deberá cumplir con los principios recogidos en estos Estatutos.
2. El Consejo de Coordinación es un órgano colegiado nombrado por el Consejo Ciudadano del ámbito correspondiente siempre que éste esté compuesto por más de once personas.
3. El Consejo de Coordinación actuará como ejecutiva permanente entre reuniones del Consejo Ciudadano Territorial correspondiente.
4. El Consejo de Coordinación Territorial estará compuesto por el número de personas indicado en los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana correspondiente.
5. El Consejo Ciudadano elegirá de entre sus miembros, a propuesta de la Secretaría General y por mayoría absoluta, a las personas que integren el Consejo de Coordinación, y debe garantizar que el Consejo de Coordinación refleje la pluralidad del Consejo Ciudadano que lo nombra.
6. El Consejo de Coordinación se organizará internamente en Secretarías, estas serán establecidas la Asamblea Ciudadana correspondiente.
7. El Consejo de Coordinación deberá tener un reglamento de funcionamiento interno, aprobado por consenso en el propio órgano.
8. En el ámbito autonómico, la representación legal del partido, será ostentada por la Secretaría General Autonómica y una persona del Consejo de Coordinación Autonómico, que será elegida por el Consejo Ciudadano, actuando de manera solidaria. La Secretaría General Autonómica y el miembro designado por el Consejo de Coordinación autonómico tendrán plenas facultades para contratar en nombre de Podemos y obligar válidamente por cualquier título o cualquier forma admitida por el derecho, podrán otorgar apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración de Podemos, con el consentimiento del Consejo

Ciudadano. Ambas personas deben informar de sus actuaciones, de manera regular, al Consejo de Coordinación Autonómico y al Consejo Ciudadano Autonómico.

Capítulo 5. De la Secretaría General Territorial

Artículo 59. Secretaría General Autonómica

1. La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica será elegida mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Autonómica.
2. Tendrá las siguientes funciones
 - a. Ejercer la representación política e institucional del partido.
 - b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las distintas secretarías del Consejo Ciudadano Autonómico.
 - c. Presidir el Consejo de Coordinación.
 - d. Convocar al Consejo Ciudadano Autonómico y al Consejo de Coordinación de acuerdo al procedimiento que establezcan los reglamentos de los que se doten los órganos.

Artículo 60. Secretaría General Insular

1. La persona que ocupe la Secretaría General Insular será elegida mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Insular.
2. Tendrá las siguientes funciones
 - a. Ejercer la representación política e institucional del partido en su ámbito insular.
 - b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las distintas secretarías del Consejo Ciudadano Insular.
 - c. Presidir el Consejo de Coordinación si lo hubiese.

- d. Convocar al Consejo Ciudadano Insular y al Consejo de Coordinación de acuerdo a los procedimientos establecidos en los reglamentos de los que se doten los órganos.

Artículo 61. Secretaría General Municipal

1. La Secretaría General Municipal es la responsable de la representación política e institucional del partido en el municipio, con las siguientes funciones:
 - a. Ejercer la representación política e institucional del partido en el municipio.
 - b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las distintas secretarías del Consejo Ciudadano Municipal.
 - c. Presidir el Consejo de Coordinación si lo hubiese.
 - d. Convocar al Consejo Ciudadano Municipal y al Consejo de Coordinación de acuerdo a los procedimientos establecidos en los reglamentos de los que se doten los órganos.

Capítulo 6. De la Comisión de Garantías Autonómica

Artículo 62. Función

1. En cada autonomía, se elegirá una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica, encargada de velar por el estricto cumplimiento de los documentos del partido en el territorio.

Artículo 63. Elección

1. Para asegurar su independencia, sus miembros serán elegidos de forma individual, estos no pueden concurrir de manera conjunta o en listas, ni vinculados a candidaturas a otros órganos.

Artículo 64. Funcionamiento

1. El Consejo Ciudadano Autonómico estará obligado a dotar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica de los recursos suficientes para su funcionamiento efectivo.
2. Cualquier tipo de intromisión en las labores de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica deberá ser comunicada a la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que resolverá en función de las pruebas aportadas.
3. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica presentará cada seis meses un informe público, que contenga, al menos, el número de denuncias recibidas, y el porcentaje de las mismas que han sido resueltas.
4. Deberá definirse los procedimientos de su actuación en Asamblea Ciudadana Autonómica, respetando en todo caso los principios de independencia, eficacia y transparencia.

Título IV. **Círculos**

Artículo 65. Definición

1. Los Círculos son la unidad básica de organización en Podemos. Tienen un carácter abierto a la ciudadanía y permeable a su entorno.

«Los Círculos son la unidad básica de organización en Podemos.»

Artículo 66. De la constitución de un Círculo

1. Para constituir un Círculo será necesaria una primera asamblea constituyente a la que acudan al menos cinco personas que den fe en el acta.
2. La constitución de un Círculo será una condición necesaria pero no suficiente para el reconocimiento por parte de la organización, que exigirá un procedimiento de validación/activación.

Artículo 67. Funciones y clases

1. Los Círculos tienen las siguientes funciones:
 - a. Ejercer de nexo entre la organización y la sociedad civil, manteniendo un estatus intermedio y abierto en este sentido.
 - b. Promover la participación y la cultura democrática en su ámbito.
 - c. Participar activamente en la vida política de la organización.
 - d. Controlar a los órganos de dirección y transmitir las demandas de base.
 - e. Promover la creación de tejido comunitarios en su entorno.

Artículo 68. Los Círculos Territoriales

1. Son aquellos vinculados a una unidad territorial real.
2. La unidad territorial mínima es el barrio, la unidad territorial máxima será el municipio con la excepción de aquellos territorios donde no existan las condiciones para crear Círculos municipales, en cuyo caso será la comarca.

Artículo 69. Principio de no duplicidad territorial estricta

1. No podrá existir más de un Círculo con idéntico ámbito territorial.
2. La existencia previa de un Círculo de ámbito territorial idéntico será condición suficiente para que la organización no reconozca a un segundo Círculo en el mismo ámbito.

Artículo 70. Principio de no solapamiento

1. Debe tenderse a eliminar el solapamiento territorial entre Círculos, de manera que Círculos de ámbitos territoriales superiores no ocupen el espacio territorial de Círculos de ámbitos inferiores.
2. No existirá jerarquía territorial alguna entre Círculos de Podemos.

Artículo 71. Principio de cercanía

1. Los Círculos tienen vocación de cercanía y de contacto directo con su entorno, por esta razón, deberán aproximarse en la medida de sus posibilidades al ámbito territorial mínimo, esto es, el barrio.
2. Se promocionará la creación de Moradas y espacios análogos gestionados por los Círculos en coordinación con los CCMs.

Artículo 72. Los Círculos Sectoriales

1. Podrán constituirse Círculos Sectoriales o Temáticos únicamente relativos a áreas programáticas de Podemos o en sectores profesionales reconocidos. En cualquier caso estarán vinculados a un área temática del Consejo Ciudadano de su ámbito territorial.
2. Los objetivos fundacionales de los Círculos Sectoriales son:
 - a. Canalizar las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y las personas que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de política pública.

- b. Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisorios que se conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de las instituciones y los agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.
 - c. Participar en las asambleas y Círculos de Podemos aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.
3. Se establecerá un marco de relaciones estable, un canal y una herramienta telemática entre los Círculos sectoriales en aquellas temáticas, ámbitos o sectores que les competan.
4. Los Círculos sectoriales tendrán asimismo un ámbito territorial. El ámbito territorial mínimo será el municipio, el ámbito territorial máximo será la Comunidad Autónoma.
5. No existirán Círculos estatales.

Artículo 73. Coordinadoras sectoriales estatales

1. Existirán espacios de coordinación sectorial a nivel estatal que incluirán a la totalidad de Círculos sectoriales del sector en cuestión, así como a las áreas temáticas relacionadas, tanto a nivel autonómico como estatal.

Artículo 74. Principio de no duplicidad sectorial estricta

1. No podrán existir dos Círculos con idéntico ámbito sectorial.

Artículo 75. Funcionamiento y competencia de los Círculos

1. Los Círculos son autónomos para decidir su forma de organización y funcionamiento, siempre dentro del marco de los principios democráticos de la organización y de los derechos humanos.
2. Los Círculos podrán plantear en los diferentes niveles, las siguientes iniciativas:
 - a. A nivel Estatal: Propuesta o Consulta Ciudadana (15% de los Círculos Activos); Propuesta de un tema de debate en el Con-

sejo Ciudadano (10% de los Círculos Activos); Proceso Revocatorio (20% de los Círculos Activos); Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango (25% de los Círculos Activos).

b. A nivel Autonómico: Propuesta o Consulta Ciudadana (15% de los Círculos Activos más el 1,5% del Censo Activo); Proceso Revocatorio (20% de los Círculos Activos más el 5% del Censo Activo); Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango (25% de los Círculos Activos más el 7,5% del Censo Activo).

c. A nivel Municipal: Propuesta o Consulta Ciudadana (15% de los Círculos Activos más el 1,5% del Censo Activo); Proceso Revocatorio (20% de los Círculos Activos más el 10% del Censo Activo); Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango (25% de los Círculos Activos más el 15% del Censo Activo).

3. Los Círculos sectoriales mantendrán relación con los Laboratorios de Innovación Política, una herramienta de participación orientada a establecer un ciclo corto de discusión sobre una problemática (desarrollados en el apartado de Participación) a través de tres canales fundamentales:

a. El Laboratorio de Innovación Política específico podrá pedir a uno o varios Círculos sectoriales documentos o recomendaciones para su discusión; independientemente de si esto sucede o no, el Círculo sectorial que lo considere conveniente podrá enviar documentación que crea de interés al Laboratorio de Innovación Política.

b. Personas Integrantes del Círculo podrán ser invitadas a participar en el Laboratorio.

c. Los Laboratorios de Innovación Política podrán tener reuniones con el Círculo sectorial durante su proceso de trabajo.

Título V. Organización y coordinación de la acción institucional de los cargos electos de Podemos

Artículo 76. Definición

1. Son cargos electos de Podemos las personas que hayan obtenido un acta de representante en una institución representativa del Estado, de cualquiera de sus órganos territoriales o de la UE, tras haber participado en un proceso electoral de representación popular, bien como componente de una candidatura en nombre de Podemos conformada por Podemos separadamente o en coalición, o bien como miembro de Podemos en cualquier otro partido o lista de confluencia en la que Podemos participe o que apoye de manera oficial.
2. Esta condición de cargo electo quedará vigente durante el plazo estricto del mandato o legislatura a los que se haya presentado la persona candidata.
3. Las personas que voluntaria, cautelarmente o por resolución firme de la Comisión de Garantías Democráticas suspendan de manera definitiva la inscripción a Podemos dejarán de ser cargos electos de Podemos en los términos en los que sea acordada su baja, sin perjuicio de lo que se disponga disciplinariamente.
4. No serán consideradas cargos electos de Podemos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas que hubieran obtenido el acta de representante en cualquier institución concurriendo en candidaturas distintas a la de Podemos o las coaliciones o candidaturas de las que participe.

«Son cargos electos de Podemos las personas que hayan obtenido un acta de representante en una institución representativa del Estado, de cualquiera de sus órganos territoriales o de la UE, tras haber participado en un proceso electoral de representación popular.»

Artículo 77. Código ético e incompatibilidades

1. Todos los cargos electos están obligados a cumplir con las previsiones del Código ético de Podemos y aquellas que le sean asignadas por los estatutos, el documento de organización y los reglamentos que los desarrollen en materia de incompatibilidades, limitación de salarios, paridad y normas de transparencia y rendición de cuentas públicas.

Artículo 78. Grupos Institucionales de Podemos

1. Es un Grupo institucional de Podemos el que, siguiendo las normas de constitución establecidas por el reglamento de la Cámara correspondiente, se constituya como tal con el conocimiento y sin la oposición expresa del Consejo Ciudadano Estatal y/o Autonómico, según corresponda.
2. Los Grupos institucionales de Podemos actúan según los principios de publicidad y transparencia y publicarán en un web propia, o en una web de la organización, todos los reglamentos de funcionamiento de los que se doten y acuerdos que alcancen.
3. Los grupos constituidos por cargos electos de Podemos mediante acuerdos de confluencia con cargos electos o grupos de ellos que no sean de Podemos se guiarán, en su funcionamiento y organización, por las reglas y obligaciones contraídas en el respectivo acuerdo de confluencia. No obstante, los cargos electos de Podemos que forman parte de un grupo formado mediante acuerdo de confluencia estarán obligados por los presentes principios y sus reglamentos de desarrollo como cualquier otro cargo electo de Podemos

Artículo 79. Direcciones de Grupo

1. La Dirección del Grupo institucional de Podemos estará compuesta al menos por una Presidencia, una Portavocía, una Coordinación General Técnica y dos Coordinaciones Técnicas Adjuntas por cada diez cargos electos a partir de veinte, sin perjuicio de lo que en su caso disponga el Reglamento interno de cada Grupo.
2. La dirección del grupo institucional, así como en su caso, los miembros de la Mesa de la Cámara correspondiente, o cualquier otra persona que deba ocupar puestos en entes dependientes de nombramiento por dicha institución, serán elegidas por el Consejo Ciudadano correspondiente de entre una terna remitida por los propios grupos

institucionales reunidos en pleno, atendiendo a criterios de solvencia, méritos, igualdad de género y oportunidad.

Artículo 80. Coordinación funcional en el trabajo institucional

1. Las direcciones de los distintos grupos institucionales de Podemos en los diferentes niveles territoriales se reúnen de manera periódica para establecer las bases y las guías de su mutua cooperación y de su coordinación. Estas reuniones interparlamentarias servirán para trasladar de forma concreta a los ámbitos institucionales las prioridades políticas marcadas desde los órganos del partido, y serán coordinadas por las áreas y secretarías del Consejo Ciudadano Estatal con competencias en materia institucional.
2. Para la dinamización de sus sesiones y de sus tareas, se contará con un equipo permanente que desarrollará tanto las labores técnicas derivadas de los grupos de trabajo generados como las de colaboración con las áreas temáticas del partido cuando fuera necesario, así como el secretariado de la reunión interparlamentaria.
3. Con independencia de lo anteriormente dispuesto, cada área estatal conformará un Equipo Dinámico del Área (EDA) que incluya a las personas portavoces o, en su defecto, a los cargos electos encargados de las materias relacionadas con el área correspondiente en las instituciones a nivel estatal y autonómico. A este equipo corresponderá elaborar:
 - a. Plan Estratégico del área para la legislatura
 - b. Programa técnico de trabajo por sesión parlamentaria
 - c. Las reuniones serán convocadas por las personas que sean responsables del área, y deben funcionar como un espacio de comunicación y coordinación permanente.

Artículo 81. Coordinación con los órganos del partido

1. Los Grupos institucionales de Podemos gozarán de autonomía organizativa y funcional en el marco de lo dispuesto en el presente documento organizativo. Los miembros de cada Grupo y el Grupo en su conjunto actuarán siempre en coherencia con los compromisos adquiridos en el programa electoral, cumpliendo las directrices políticas adoptadas por sus respectivos Consejos Ciudadanos territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo con las resoluciones y decisiones aprobadas por las Asambleas Ciudadanas.

2. Se creará una Comisión Mixta entre los órganos de representación interna de la organización territorialmente competente y los Grupos institucionales de Podemos
3. Esta Comisión se reunirá de manera regular y tendrá como funciones la interacción permanente entre el Grupo de Podemos y el órgano interno competente territorialmente.
4. El Grupo de Podemos rendirá cuentas de su gestión de manera permanente ante la Asamblea Ciudadana, los Órganos internos elegidos por ella y la Comisión Mixta.

Artículo 82. Desarrollo reglamentario

1. Los presentes principios de organización y coordinación de la acción institucional de los cargos electos de Podemos deberán ser desarrollados mediante un reglamento aprobado por el grupo institucional reunido en pleno que corresponda y ratificado por el Consejo Ciudadano de su ámbito territorial.
2. Este reglamento regulará obligatoriamente lo relativo a la disciplina, el régimen económico, la coordinación con los órganos del partido, el funcionamiento interno, etc.
3. Dicho reglamento regulará, además, las normas aplicables tanto a todas aquellas personas que estén inscritas en Podemos y asuman funciones de responsabilidad política como a los altos cargos y personal eventual de las AA.PP., y también su relación con aquellos grupos o personas que sean electas desde las listas de Podemos o en representación del mismo o de cualesquiera coaliciones o acuerdos de confluencia de las que Podemos forme parte o que apoye.

Título VI. Financiación y transparencia

Capítulo 1. De los principios básicos

Artículo 83. Autonomía financiera, transparencia y participación

1. En tanto que herramienta del cambio a todos los niveles, la organización interna de Podemos debe responder a los cambios que deseamos para nuestra sociedad. Nuestra propia organización y nuestras formas de relación internas y externas deben proyectarse, en lo referente a las finanzas, hacia un proyecto plurinacional y descentralizado.
2. En estos momentos, en los que el cambio de ciclo político nos permiten poder trabajar con una visión más a medio y largo plazo, es necesario reforzar los mecanismos para seguir avanzando hacia unas finanzas basadas en los principios básicos de la autonomía financiera, la transparencia financiera y no financiera, y la participación, sobre la base de la solidaridad, la equidad y la descentralización territorial de las mismas.

«Es necesario reforzar los mecanismos para seguir avanzando hacia unas finanzas basadas en los principios básicos de la autonomía financiera, la transparencia financiera y no financiera, y la participación.»

Artículo 89. Independencia e innovación financiera

1. Podemos debe mantener su **independencia financiera** y por ello no se financia con los bancos ni con grandes donantes.
2. El límite de las donaciones es de un máximo de 10.000€ anuales (por debajo del límite legal), publicamos la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros. Nuestra única deuda es con las personas y no con las entidades financieras.

Artículo 90. Transparencia y participación

1. Apostamos por la **transparencia financiera**, publicamos nuestros registros contables, detallando cada gasto y estableciendo una rendición de cuentas efectiva.
2. No realizamos ni cobros ni pagos en efectivo.
3. Fomentamos la **transparencia no financiera**. Nuestros cargos electos e internos se someten a medidas más exigentes de las fijadas por la ley. En el Portal de transparencia están disponibles sus:
 - a. Declaraciones de bienes.
 - b. Biografía y Currículum Vitae.
 - c. Salarios, donaciones, dietas, nóminas y las excepciones en los casos específicos de acuerdo al Reglamento Económico de Cargos Públicos de Podemos.
 - d. Funciones.
 - e. Agendas Abierta.
4. En Podemos contamos con una amplia base de micro donantes y micro prestamistas, una apertura del partido a la sociedad que permite la participación masiva, dando un nuevo sentido a la financiación como forma de **participación política ciudadana**.

Artículo 91. Fuentes de Financiación

1. Para aumentar la eficiencia de los recursos y agilizar el funcionamiento de nuestra organización, debemos avanzar en el proceso de una mayor autonomía financiera, que asegure nuestras fuentes de financiación en todos los niveles territoriales. A este respecto, hemos sido hasta ahora una organización innovadora que desarrolla mecanismos de financiación aprendidos de la Economía Social. Por ese motivo, es necesario seguir manteniendo sistemas como los microcréditos o el *crowdfunding* que puedan complementar los fondos públicos, las colaboraciones adscritas o las donaciones de nuestros y nuestras representantes en las instituciones.
2. En Podemos diferenciamos dos bloques de fuentes de financiación según sean de origen público o privado. La procedencia es importante

pues que puede condicionar en algunos casos el destino de los fondos, es decir, el tipo de gasto en el que se puede incurrir.

a. Fondos públicos:

- i. Subvenciones de funcionamiento, sean o no de carácter finalista.
- ii. Aportaciones de los Grupos municipales, Grupos parlamentarios autonómicos y Grupos parlamentarios en el Congreso y en el Senado.

b. Fondos de origen privado:

- iii. Donaciones que realizan nuestros cargos públicos de la parte de su sueldo que excede los 3SMI (Salario Mínimo Interprofesional). Del excedente de su salario, una vez aplicada la limitación salarial que se establece el Código Ético de Podemos, se dona un 50% a Podemos y otro 50% para apoyar diferentes proyectos sociales, a través del Instituto 25M mediante las convocatorias periódicas del proyecto IMPULSA.
- iv. Colaboraciones voluntarias que realizan personas individuales ya sea periódicamente todos los meses o con una aportación puntual en momentos determinados
- v. Donaciones vía *crowdfunding* que se realizan para financiar proyectos concretos.
- vi. Microcréditos destinados a financiar las campañas electorales que son devueltos posteriormente, una vez recibidas las subvenciones públicas para sufragar los gastos electorales, y que son calculadas en función de los resultados obtenidos en el proceso electoral.

3. La procedencia de dichos fondos determina el tipo de gasto al que pueden ser destinados, y también lleva implícito el ámbito territorial al que pertenecen.

- a. En el caso de las **subvenciones públicas**, ya sean de funcionamiento, electorales o recibidas por los diferentes grupos institucionales del partido se destinan en función de donde esté ubicada la Institución u Organismo que las concede.

- b. Las **colaboraciones voluntarias**, van ligadas al territorio al que pertenece la persona inscrita y en concreto al municipio.
- c. Las **donaciones de los cargos electos**, van ligadas al ámbito territorial de la cámara donde ejercen su representación, menos un 25% de la donación destinada al proyecto impulsado compartido.
- d. Los **microcréditos** están relacionados con el ámbito territorial donde se convoca el proceso electoral.
- e. En el caso de los *crowdfundings*, dependiendo de donde se desarrolle en proyecto en cuestión.

Artículo 92. Relación con entidades financieras

1. En Podemos trabajamos exclusivamente con aquellas entidades bancarias y parabancarias que cumplan una serie de principios orientados a la consecución de unas finanzas éticas:
 - a. La ética como un proceso de reflexión permanente en la aplicación de los criterios de inversión y concesión de créditos.
 - b. Uso del dinero de forma coherente con unos valores sociales, políticos y económicos justos
 - c. Que tengan establecidos procesos de participación activa y de toma de decisiones democráticas
 - d. Transparencia
 - e. Que estén implicadas en el proceso de construcción y transformación de la sociedad

Artículo 93. Procedimiento Presupuestario

1. **Descripción del presupuesto.** Tras el cambio del ciclo político y con una organización capaz de pensar ya a medio y largo plazo se hace imprescindible planificar la distribución de los recursos disponibles, teniendo en cuenta los ingresos previstos totales, la disponibilidad de fondos totales en cada territorio y factores diversos como la posibilidad de mantener o crear una estructura mínima necesaria para el desarrollo del proyecto en cada ámbito territorial.

2. El equipo de finanzas estatal de cara homogeneizar criterios y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales y contables de nuestra organización en materia de consolidación, será el encargado de facilitar el protocolo con el formato y las principales líneas de detalle de dicho presupuesto.
3. Avanzar en el proceso de descentralización de las finanzas del partido, significa la necesidad de que la elaboración de los presupuesto en los diferentes territorios se desarrolle en varias fases donde cada territorio, a parte de contar con los fondos propios del mismo, debe tener conocimiento de la asignación que va a recibir de los ámbitos territoriales superiores.
4. El equipo o La Comisión de Finanzas de cada territorio será la encargada de presentar un documento marco del presupuesto anual a su Consejo Ciudadano en el que se especificarán la previsión total de ingresos para el ejercicio, los costes de la estructura, y el remanente disponible para financiar las diferentes áreas, niveles territoriales inferiores, proyectos, eventos, en el territorio. Esta propuesta deberá ir acompañada de un informe de impacto de género y, en cualquier caso, garantizar 10% de recursos para la igualdad, el feminismo y las políticas LGTBI.
5. Una vez elaborado el documento marco, el equipo de finanzas se pondrá en contacto con los responsables de área y los responsables de finanzas para recopilar la información sobre las necesidades planteadas por las diferentes áreas organizativas y órganos dependientes de dicho presupuesto, con el objetivo de elaborar un primer borrador que presentará al Consejo Ciudadano para la puesta en marcha de un proceso de presupuestos participativos y su posterior validación
6. Aquellos ingresos que no estén condicionados por ser finalistas o que no formen parte de costes fijos estructurales (ingresos variables destinados a la financiación de proyectos, eventos o actividades) se someterán a discusión participativa con el objetivo de fomentar una mejor redistribución de los presupuestos.
7. Cada Consejo Ciudadano aprobará anualmente, antes del 31 de diciembre, un presupuesto que contenga las previsiones detalladas de ingresos y gastos en cada uno de los niveles territoriales, con capacidad financiero administrativa propia, para el año siguiente y una vez desarrollado el proceso de presupuestos participativos. El presupuesto se acompañará de unas bases de ejecución que regulen los procedimientos de ejecución presupuestaria.

Artículo 94. Descentralización presupuestaria.

1. Para avanzar en el proceso de descentralización de Podemos, debemos también avanzar y profundizar en el proceso de autonomía e integración financiera de los territorios a través de los siguientes mecanismos.
2. Nivel autonómico
 - a. Todas las donaciones de los diputados y diputadas autonómicas se destinarán en un 50% a los CCA, al igual que el 100% de las subvenciones autonómicas. El 50% restantes de las donaciones, que corresponden a las destinadas a proyectos sociales se distribuirán a partes iguales (25%) entre el mecanismos de desarrollo de estos proyectos que acuerden las Asambleas Ciudadanas Autonómicas y el proyecto impulsa compartido.
 - b. Anualmente se aprobarán unas aportaciones extraordinarias desde el CCE hacia aquellos territorios con menos recursos, atendiendo al principio de equidad y solidaridad. Para estas aportaciones se podrán solicitar que su coste sea distribuido de manera solidaria entre los diferentes ámbitos territoriales de Podemos.
 - c. Se podrán así mismo aprobar refuerzo financiero solidario de aquellos CCAs con menos recursos a través de aportaciones compartidas.
3. Nivel municipal
 - a. Todas las colaboraciones del partido serán por defecto adscritas e irán íntegramente a los municipios para mejorar la financiación de los CCMs, Círculos y Moradas. Serán gestionadas por los CCMs
 - b. En cuanto a las donaciones de los cargos municipales, pese a que normalmente están sujetos al código ético de la candidatura municipal con la que concurrieron, los miembros de Podemos integrados en candidaturas municipales tratarán de conjugar el cumplimiento de los compromisos de la candidatura con los compromisos de límites salariales, donación al partido y a proyectos sociales y rendición de cuentas que caracterizan a Podemos.

- c. Se pondrá en marcha un sistema de transferencia directa de fondos a través de los presupuestos Estatales y Autonómicos desde el CCE y los CCA a los municipios para la financiación de su actividad ordinaria. Este sistema se revisará anualmente y se elaborará mediante presupuestos participativos.
 - d. En cuanto a los Círculos, se fomentará la adopción de la figura de asociaciones vinculadas al partido para que puedan adoptar entidad jurídica propia, y tener actividad económica con la que poder financiar su actividad.
4. La gestión de los ingresos territoriales se efectuará en cada territorio, siendo responsabilidad del consejo ciudadano de cada territorio el proceso elaboración, estudio, enmienda y aprobación de sus respectivos presupuestos una vez obtenida la información necesaria para conocer la previsión de ingresos efectiva con la que va a poder contar el órgano para el ejercicio siguiente.

Artículo 95. Control Financiero y Presupuestario

1. En Podemos entendemos que la mejor forma de luchar contra la corrupción son la transparencia y un control efectivo tanto interno como externo de nuestras finanzas, por esto, en un ejercicio de rigurosidad nos sometemos libremente, siendo el único partido político con esta voluntad, a diversos mecanismos de control:
 - a. Control interno: Los sistemas de control interno garantizan tanto el adecuado cumplimiento de la normativa legal como la propia independencia e imparcialidad del área de finanzas con el ánimo de separar las decisiones técnicas de las decisiones políticas y evitar, así, que estas se pudieran desviar o no garantizar los sistemas de control interno, de transparencia o el cumplimiento legislativo.
 - i. Sistema de gestión integral de desarrollo propio: Contabilidad basada en un sistema de código abierto, distribuido, y multicuentas que permita la gestión y la supervisión cruzada compartida con mecanismos de control y prevención integrados en todos los territorios. Sistema que permita realizar la contabilidad analítica necesaria para controlar la ejecución presupuestaria en tiempo real, optimizando la gestión de los recursos disponibles por parte de las diferentes unidades funcionales.

- ii. Protocolo e Informes de Control Interno: Plan de Cumplimiento Normativo que, además de satisfacer las nuevas obligaciones introducidas recientemente por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, permita supervisar y promover el cumplimiento eficaz de los principios de organización política, ética y financiera de Podemos.
- iii. Intervención: el interventor es una figura que aparece en nuestros estatutos desde la primera Asamblea Ciudadana. Responde a la necesidad de mantener un control permanente y eficaz dentro de la organización y de hacer más rápida la función del auditor externo. Es una figura fundamental a incorporar. Su función ha sido desarrollada hasta ahora en cierta manera anualmente por una auditoría externa para verificar el uso, gestión, origen y destino de los fondos del partido. Su principal función es la de : validación de gastos y documentación del equipo de finanzas, estado de ejecución trimestral del presupuesto

b. Control externo

- i. Ciudadanía y medios de comunicación: publicación trimestral de las cuentas en nuestro portal de transparencia, Incluimos en la publicación hasta el último detalle, con visualizaciones de cada ticket o factura de gasto y un sistema de filtros para que el ciudadano o la ciudadana puedan delimitar el tipo de gasto o ingreso, y la cantidad al máximo nivel de detalle, sometiéndonos así al control gente.
 - ii. Auditoría anual externa: anualmente de forma voluntaria nuestra organización ha de someterse a un proceso de auditoría externa para verificar el uso, gestión, origen y destino de los fondos del partido. El informe emitido por un auditor independiente se hará público cada año en nuestro portal de transparencia.
 - iii. Tribunal de cuentas y cámaras de cuentas autonómicas: únicos órganos fiscalizadores para el resto de partidos.
2. Para garantizar la transparencia y la participación es necesario mantener el acceso a la información de la organización y, para ello, se facilitará el derecho de cualquier miembro a acceder a cualquier documento económico.

Título VII. Participación y democracia interna

Capítulo 1. De los Principios básicos

1. La participación es una de las señas inequívocas de identidad de Podemos. A pesar de ello, es un hecho que el nivel de participación y de implicación puede mejorar. Aunque se haya conseguido que un gran número de personas participen en las distintas primarias y consultas, necesitamos seguir avanzando en esa dirección para involucrar a todas esas personas que sienten interés por participar en el proyecto, pero que no encuentran aún los suficientes alicientes como para involucrarse efectivamente.
2. Es imprescindible que sigamos ahondando en un proceso de empoderamiento que implique a una ciudadanía cada vez más amplia en las tomas de decisiones, con el objetivo último de una mayor democratización. En este sentido, tenemos la convicción de que, en Podemos, la participación de las personas inscritas debe ser reflejo e imagen de la participación que queremos garantizar a la ciudadanía en las instituciones públicas de nuestro Estado.
3. Debemos profundizar en las herramientas ya utilizadas, innovar e intervenir para paliar la brecha digital. Para ello necesitamos mejorar algunos de los mecanismos de participación directa recogidos hasta el momento: son ejemplo las Iniciativas Ciudadanas Podemos y las Consultas (con un nuevo diseño como **Consultas Deliberativas** y la **Conferencia Ciudadana**, un proceso anual de deliberación y evaluación de las líneas políticas orientadas a favorecer la elaboración democrática de agendas y la coordinación territorial.

«Necesitamos seguir avanzando en esa dirección para involucrar a todas esas personas que sienten interés por participar en el proyecto.»

4. Estas modificaciones se extienden también a otras herramientas que están en la base de la arquitectura participativa de Podemos: Plaza Podemos y los censos. Enfrentar dicha brecha y mejorar la accesibilidad y las posibilidades de Plaza Podemos son tareas fundamentales para potenciar la deliberación y la construcción de comunidad política en Podemos.
5. Mejorar la democracia interna de Podemos, su transversalidad y su capacidad de cooperar con la sociedad civil, implica establecer y mejorar canales específicos de diálogo que puedan adaptarse a las diferentes necesidades y objetivos tanto de la organización como de aquellos y aquellas con los que deseamos cooperar. Para ello generamos diversas instancias, con temporalidades concretas para ampliar las posibilidades de que diferentes actores puedan cooperar con Podemos. Dispositivos como los **Laboratorios de Innovación Política** nos permitirán incorporar a quienes tienen interés en participar en Podemos en lo que se refiere a cuestiones concretas pero no han tenido un espacio adecuado. La **Consejera 130** establecerá un marco de diálogo sobre propuestas específicas procedentes de la Sociedad Civil y los Círculos.
6. Una vez que hemos entrado en las instituciones, queremos también repensar la rendición de cuentas generando nuevas formas de relación más allá de las habituales. Para ello desarrollaremos el programa de **Rendición de Cuentas-Instituciones Abiertas**, que parte de la introducción de mecanismos de participación en la relación con las instituciones en los diferentes niveles territoriales.
7. Otro desarrollo de procesos participativos está relacionado con las decisiones presupuestarias. Por un lado, daremos continuidad a programas como **IMPULSA** y **HACEMOS** y se pondrá en marcha un nuevo proceso de **Presupuesto Participativo** para mejorar la redistribución de los fondos tanto en el ámbito territorial como temático.
8. La formación tiene que convertirse en una de las herramientas clave no solo en la democratización de Podemos, sino también en la construcción de movimiento popular. Por ello pondremos en marcha una **Escuela de Formación** que permita mejorar el desempeño institucional, la formación política o avanzar en la feminización de la organización.
9. Por último, para continuar potenciando la dinámica participativa hacia afuera de la organización, algo que ya se realiza con los programas IMPULSA y HACEMOS, desarrollaremos la **Red de Voluntariado**, el **Banco de Talentos** y el programa **VAMOS!**

10. Sería un error limitar la participación únicamente a cuestiones internas impulsadas en gran parte desde el ámbito estatal. Existen muchas cuestiones susceptibles de ser consultadas en los distintos ámbitos territoriales que hasta ahora se han visto limitadas por la centralización de las distintas herramientas de participación. En este nuevo período al que se enfrenta Podemos, la descentralización de todas las herramientas participativas y el fomento del uso de otras nuevas resulta esencial para que cada ámbito territorial pueda hacer un uso adaptado de ellas.

Capítulo 2. De las iniciativas de participación directa en Podemos

Artículo 96. Iniciativas Ciudadanas Podemos (ICPs)

1. Los porcentajes para el desarrollo de las Iniciativas son:

Estatales

1. **Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos Activos.
2. **Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano:** a) 5% del Censo Activo, o b) 10% de los Círculos Activos.
3. **Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos Activos.
4. **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** a) 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos Activos.

Autonómicas

1. **Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos Activos más el 5% del Censo Activo.
2. **Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos Activos más el 5% del Censo Activo.

3. **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos Activos más el 7,5% del Censo Activo

Municipales

1. **Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos Activos más el 5% del Censo Activo.
2. **Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos Activos más el 10% del Censo Activo.
3. **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos Activos más el 15% del Censo Activo

2. Se establecerán los siguientes sistemas para la reducción automática de porcentajes:

- a. **Proceso Revocatorio:** Si en 12 meses ninguna iniciativa ha recabado los apoyos estipulados, según lo expuesto en el Anexo I, el porcentaje requerido se reducirá del 20% al 15% en la escala territorial correspondiente.
- b. **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** Si en 12 meses ninguna iniciativa ha recabado los apoyos estipulados, según lo expuesto en el Anexo I, el porcentaje requerido se reducirá del 25% al 20% en la escala territorial correspondiente.

Artículo 85. Consultas deliberativas

1. Las consultas deliberativas son un dispositivo que busca incorporar una dimensión deliberativa a las consultas a inscritas planteadas a escala nacional.
2. En todas las consultas de escala nacional se acompañará su convocatoria de un documento fruto de la deliberación de una muestra representativa de inscritas en Podemos ilustrativa de la opinión de los mismos sobre la temática de consulta.
3. Para la elaboración de este documento:

- a. Se elegirá por sorteo una muestra representativa de personas inscritas en Podemos considerando criterios de sexo, edad y representatividad territorial.
- b. Para el funcionamiento de los debates se habilitarán los medios físicos y telemáticos necesarios.
- c. El grupo de inscritas tendrá un tamaño comprendido entre las 34 y las 68 personas.
- d. Contará con un plazo de 10 a 14 días para elaborar este documento, que podrá incorporar cuestiones de consenso y elementos en discusión en su resolución final.
- e. Para el desarrollo de estos debates, las personas participantes en el grupo podrán solicitar la asistencia de expertas externas o de cargos públicos de Podemos.
- f. Se reservará el anonimato de las personas participantes.
- g. El conjunto de las inscritas en Podemos recibirán al menos 15 días antes de la celebración de la consulta, el documento elaborado por este grupo orientativo de su opinión.

Artículo 86. Consejera 130

1. Para incrementar los cauces de interacción con la sociedad civil, sometiendo a discusión en el seno del CCE propuestas concretas procedentes de fuera de Podemos, se creará un espacio permanente en dicho Consejo para que estos actores puedan trasladar sus propuestas a las reuniones del órgano. Para ello:
 - a. La Mesa Ciudadana será la encargada de tramitar las solicitudes y propuestas.
 - b. Se habilitarán los mecanismos telemáticos necesarios para su buen funcionamiento.
 - c. Se promoverán campañas de difusión de esta propuesta junto a la elaboración de materiales explicativos.

Artículo 87. El Censo

1. Se establecerá un protocolo que, partiendo del respeto a la Ley Orgánica de Protección de Datos, permita el uso del censo para determinadas cuestiones
2. En dicho protocolo se garantizará, la autorización pública de los CCA y CCM para el envío de convocatorias y que los Círculos puedan enviar mensajes y convocatorias de actos.
3. Para garantizar estudios con perspectiva de género, se introducirá la pregunta de sexo a la hora de inscribirse.
4. Se diferenciará entre el Censo Activo, conformado por las personas inscritas activas, que lo formarían las personas que hubieran participado en los tres últimos procesos o consultas, y personas inscritas pasivas, quienes no habían mostrado ningún tipo de actividad en un período largo. Las personas inscritas inactivas pasarán a formar parte automáticamente del censo activo en el que momento en el que se autentifiquen en el portal de participación. EN cualquier momento de un proceso de consulta y/ o votación las personas inscritas inactivas podrán pasar al censo de inscritos activos
5. Cada ámbito territorial podrá conocer, además del censo general, la cantidad de inscritas activas y pasivas en su territorio.
6. En los procesos de descentralización se procederá al avance de la gestión compartida del censo de inscrito entre los diferentes niveles territoriales, siempre de acuerdo a la LOPD, y la gestión no abusiva del mismo.
7. En ningún proceso de consulta o participación se podrá hacer uso de los censos en favor de una posición o candidatura determinada, debiendo los cce regular la comunicación con inscritos e inscritas durante ese proceso, que será siempre neutral y orientada a la participación y no a influir en el posicionamiento de ninguna forma. Los equipos técnicos velarán por la aplicación de dicha reglamentación, y la comisión de garantías cumplirá por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades en los procesos democráticos de Podemos.

Capítulo 3. Democracia digital en Podemos

Artículo 88. Plaza Podemos

1. Plaza Podemos es un espacio digital de encuentro y de debate político que se encuentra abierto a todas aquellas personas que quieren debatir, impulsar iniciativas o compartir recursos con el objetivo de construir un Podemos más plural y fuerte. Además se utilizará como una herramienta para la rendición de cuentas de los cargos públicos e internos de Podemos.
2. Para resolver posibles problemas derivados del desconocimiento del funcionamiento de Plaza Podemos, se pondrán en marcha talleres con dos objetivos; promocionar Plaza Podemos entre aquellos que no lo conocen y enseñar el buen uso de la Plaza, recogiendo propuestas para crear un marco de convivencia entre todas las usuarias.
3. Se mejorará la estructura de Plaza Podemos para facilitar su uso y con la implicación directa de los miembros de los consejos ciudadanos, tanto a nivel estatal como autonómico y municipal. Se incentivarán espacios intuitivos y se crearán espacios temáticos dentro de la Plaza que sean moderados por los propios responsables de área del CCE

Artículo 89. Brecha digital

1. La dinamización de las herramientas telemáticas en Podemos vendrá acompañada de iniciativas destinadas a paliar la brecha digital y a fomentar la accesibilidad de las mismas. Plaza Podemos debe ser una herramienta de participación de la ciudadanía sin que ninguna circunstancia lo impida. Para paliar éstas se debe innovar en la búsqueda de soluciones.
2. Se pondrán en marcha talleres para todas aquellas personas que encuentren dificultades en el uso y mecanismo de las distintas herramientas. También se promoverán los puntos de información presencial, creando puntos de referencia en los municipios, ya sean las moradas o las sedes.

Capítulo 4. De los procesos deliberativos en Podemos

Artículo 90. Conferencia Ciudadana

1. Se trata de un proceso anual de evaluación del trabajo realizado (para ello se coordinarán todos los procesos de rendición de cuentas) y de deliberación para la priorización de líneas de trabajo político que complementen las ya desarrolladas en la Asamblea Ciudadana o que planteen novedades en función de los cambios en el contexto político.
2. Se desarrollará a convocatoria del CCE, teniendo en cuenta el marco competencial para la elaboración de líneas políticas y los objetivos de descentralización y coordinación política entre los diferentes territorios y espacios de Podemos
3. Los procesos de deliberación que se den en cada una de las escalas (municipal y autonómica) se desarrollarán en cooperación con los espacios habilitados por los Consejos Ciudadanos que existan en las mismas o se habilitarán nuevos en casos de no existir

Capítulo 5. De la rendición de Cuentas y los laboratorios de Innovación Política

Artículo 91. Instituciones Abiertas

1. En los tres formatos en los que se desarrollarán, los espacios de Rendición de Cuentas-Instituciones Abiertas serán espacios de debate que servirán, también, para recoger propuestas que trasladar bien a la actividad del CCE como al trabajo parlamentario.
2. En las diferentes áreas y secretarías del CCE . Cada responsable de área elaborará en el primer mes de actividad un plan anual de trabajo que deberá someter a evaluación anualmente
 - a. Representantes autonómicos en el CCE: serán mensuales y en caso de las Comunidades Pluriprovinciales se alternarán las provincias en las que se realice.

- b. Diputadas y diputados en las CCAA en las que fueron elegidas/os: serán mensuales y en caso de las Comunidades Pluri-provinciales se alternarán las provincias en las que se realice.
3. Además se pondrán en marcha dos espacios telemáticos.
- a. Sobre la actividad parlamentaria: con videos explicativos sobre las iniciativas planteadas en las Cámaras.
 - b. De consulta a diputadas y representantes del CCE: son videos en los que se responderá a preguntas planteadas previamente.

Artículo 92. Laboratorios de Innovación Política:

1. Son espacios de trabajo de corta duración puestos en marcha para afrontar problemas o necesidades específicas.
2. En función de las necesidades del CCE, de los cargos electos, de los Círculos sectoriales o de las regiones que lo requieran, se pondrán en marcha este tipo de espacios compuestos por integrantes de Podemos y por actores externos a la organización en función de su conocimiento sobre alguna temática.
3. Su objetivo es establecer líneas de trabajo, desarrollo de aplicaciones o propuestas concretas para mejorar la gestión interna de la organización y su trabajo político.

Capítulo 6. De la participación en torno a los presupuestos en Podemos

Artículo 93. Presupuestos Participativos, Impulsa y Hacemos.

1. Se desarrollarán dos líneas fundamentales de deliberación sobre el destino de una parte del presupuesto de Podemos
 - a. Una parte de los gastos variables se someterá a discusión participativa con el objetivo de fomentar una mejor redistribución de los presupuestos de podemos entre las diferentes regiones del país.

- b. Una segunda que tiene que ver con el desarrollo de los programas IMPULSA y HACEMOS, destinados a: a) potenciar iniciativas locales; b) iniciativas de la sociedad civil; c) la financiación de Moradas; d) un fondo de contingencia para los grupos parlamentarios y consejos autonómicos y estatales apoyen iniciativas y las acciones para trabajar ante las injusticias que se producen en el ámbito social.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera: Hasta la elección de los representantes territoriales de elección directa y los representantes de Podemos en el exterior el Consejo Ciudadano Estatal contará con 84 miembros a efectos de quórum, mayoría, y cualesquiera otros relativos a su funcionamiento.

Disposición transitoria segunda: La elección de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas tendrá lugar, en los términos establecidos por este documento, en un plazo no mayor de 3 meses desde la elección del CCE. Entretanto el Consejo Ciudadano designará una Comisión provisional que atenderá los expedientes más relevantes y cuyas resoluciones serán siempre provisionales y podrán ser revisadas por la Comisión de Garantías entrante. La Comisión de Garantías saliente queda disuelta en el momento del cierre de la II Asamblea Ciudadana junto con todos los órganos elegidos en la primera Asamblea Ciudadana Estatal.

Disposición transitoria tercera: Se establecerán los mecanismos necesarios para que los Consejos Ciudadanos Territoriales puedan tener acceso al censo de inscritos de su territorio en un plazo de 6 meses.

Disposición transitoria cuarta: Los Círculos estatales que deban ser reorganizados en Círculos sectoriales autonómicos dispondrán de un plazo de 6 meses para dicha reorganización y podrán contar con la ayuda de la Secretaría de Organización y las áreas temáticas estatales relacionadas si así lo desean.

Anexo

Iniciativas ciudadanas Podemos (ICPs)

Se utilizará Plaza Podemos o una plataforma equivalente junto al Portal de Participación para canalizar las iniciativas de las personas inscritas y los Círculos. Estas podrán ser propuestas o consultas sobre algún tema interno a la organización o sobre algún posicionamiento o actuación externa que se busque de este, un proceso revocatorio para cesar a un/a determinado/a consejero/a o secretario/a general, o la convocatoria de una nueva asamblea ciudadana o una iniciativa con el mismo rango que busque abrir un debate global, en la escala correspondiente de la organización, o modificar alguno de preceptos fundamentales aprobados en la última asamblea.

«Se utilizará Plaza Podemos o una plataforma equivalente junto al Portal de Participación para canalizar las iniciativas de las personas inscritas y los Círculos.»

I. Porcentajes exigidos

Estatales

1. **Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos.
2. **Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano:** a) 5% del Censo Activo, o b) 10% de los Círculos.
3. **Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos.
4. **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** a) 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos.

Autonómicas

1. **Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos + el 5% del Censo Activo.
2. **Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos + el 5% del Censo Activo.
3. **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos + el 7,5% del Censo Activo.

Municipales

1. **Propuesta o Consulta Ciudadana:** a) 10% del Censo Activo, o b) 15% de los Círculos + el 5% del Censo Activo
2. **Proceso Revocatorio:** a) 20% del Censo Activo, o b) 20% de los Círculos + el 10% del Censo Activo.
3. **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** 25% del Censo Activo, o b) 25% de los Círculos + el 15% del Censo Activo

II. Fases del proceso

Fase 1

Propuesta o Consulta Ciudadana: Cuando una iniciativa alcance el 0,1% del Censo de Activo de la escala territorial que corresponda (nunca pudiendo ser menor al apoyo de 10 personas) pasará a la siguiente fase en el portal de participación, donde podrán consultarse las iniciativas en marcha, así como un histórico con las iniciativas ya aprobadas y expiradas.

Revocatorios y Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango: Cuando una propuesta de revocatorio alcance el 0,2% del Censo de Activo, para las iniciativas estatales, o el 0,4% a nivel autonómico o municipal (nunca pudiendo ser menor al apoyo de 20 personas), pasará a la siguiente fase en el portal de participación, donde podrán consultarse las iniciativas en marcha, así como un histórico con las ya aprobadas y expiradas.

Fase 2

El tipo de iniciativa correspondiente contará con seis meses para recabar los apoyos necesarios (sobre el censo activo el día que se inicia esta segunda fase). En ese caso pasará a la Fase 3 de votación.

Una vez que una iniciativa haya superado la mitad de los apoyos exigidos será obligatorio que se introduzca esta en el orden del día del siguiente consejo ciudadano de la escala territorial determinada por la iniciativa, para que este tome una posición al respecto. En el caso de posicionarse a favor y aprobar la propuesta deberá cumplirse lo expuesto en el apartado «derecho a la interrupción del proceso».

Fase 3

Propuesta o Consulta Ciudadana: Una vez alcanzados los apoyos exigidos las iniciativas entran en esta fase 3 de votación. El Consejo Ciudadano del ámbito territorial en cuestión formará un grupo de trabajo con los agentes impulsores de la iniciativa que dispondrá de un mes de plazo para elaborar la propuesta final que llevará a votación. Si no hubiera consenso para la formulación final, el grupo promotor presentará su propuesta, y desde el grupo de trabajo se podrá presentar otra propuesta alternativa.

Revocatorios y Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango: Una vez alcanzados los apoyos exigidos se llevará a cabo una votación abierta a todos los inscritos. Para que el revocatorio o la iniciativa de asamblea ciudadana sea efectiva se requerirá que haya al menos un 60% de votos a favor (sobre el censo activo existente el día en el que comienza la segunda fase).

III. Formato, interrupción, difusión y votación

Extensión y formatos

Para iniciar un proceso de una iniciativa ciudadana se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en Podemos.
- Tener una forma de contacto entre la organización y el agente impulsor de la iniciativa
- Ajustarse al ámbito territorial interpelado. La decisión que se pretende buscar con la consulta no puede afectar a ámbitos territoriales diferentes al conjunto de los inscritos territoriales sobre los que se lanza la consulta.

Derecho a la interrupción del proceso

El agente impulsor (persona/grupo/Círculo) puede en cualquier momento del proceso —esté en la fase en la que esté— decidir retirar la consulta ciudadana. Si ésta ha alcanzado la fase tres, sólo podrá hacerlo previa consulta con la Comisión Mandatada del Consejo Ciudadano del ámbito territorial en cuestión.

El Consejo del ámbito territorial en cuestión podrá contactar en todo momento con el agente impulsor para ofrecerle tomar la medida propuesta sin que llegue a consulta o ayudándole para lanzarla desde el propio Consejo/Secretaría General. Si el agente impulsor acepta la propuesta formulada, aparecerá automáticamente en el histórico de iniciativas aprobadas. En caso de no ser así, continuará su camino como iniciativa en marcha.

Difusión

Una vez al mes se informará mediante un mail a los inscritos de la escala territorial correspondiente de las iniciativas que hayan alcanzado el 1,5% de votos así como de aquellas que hayan superado todos los porcentajes y vayan a ser votadas la última semana de cada mes.

Las cuentas oficiales de Podemos del territorio al que afecte la iniciativa dedicarán al menos dos publicaciones de Facebook y dos tuits al mes para publicitar la votación del último domingo de dicho mes durante el periodo en el que esté abierta la votación.

Votación

Las votaciones tendrán una duración de cuatro días, agrupándose todas las que hayan alcanzado la fase 3 en la última semana de cada mes.

El censo se cerrará el día antes de que comience la votación.

IV. Control y mecanismo autocorrector

Órgano de control

La Secretaría de participación estatal junto a la secretaría de organización y la comisión de garantías serán las encargadas de velar por el buen funcionamiento del mecanismo y se reservan el derecho a interrumpir o invalidar aquellas consultas, revocatorios o convocatorias de la asamblea ciudadana que no cumplan con los requisitos expresados en este documento. En tal caso se notificará al Consejo Ciudadano correspondiente, al agente impulsor de la propuesta y se expondrá en el portal de participación. Serán

también las encargadas de valorar si las iniciativas presentadas afectan a los documentos vigentes o no, y en tal caso aplicarles el censo y proceso correspondiente.

Mecanismo autocorrector de los porcentajes

Para evitar que estos procesos no sean efectivos por mantener unos umbrales excesivamente altos, una vez pasados 12 meses de vigencia de estos mecanismos se modificarán automáticamente los porcentajes que se requieren en cada proceso de la siguiente manera y en función de las siguientes causas:

- **Proceso Revocatorio:** Si en 12 meses ninguna iniciativa ha recabado los apoyos estipulados, según lo expuesto en el Anexo I, el porcentaje requerido se reducirá del 20% al 15% en la escala territorial correspondiente.
- **Convocatoria de una asamblea ciudadana e iniciativas de igual rango:** Si en 12 meses ninguna iniciativa ha recabado los apoyos estipulados, según lo expuesto en el Anexo I, el porcentaje requerido se reducirá del 25% al 20% en la escala territorial correspondiente.

Firman el presente documento:

Rita Maestre

Àngela Ballester

Auxiliadora Honorato

Eduardo Maura

Alberto Montero



recuperarlailusion.info
#UnPodemosParaGobernar